MANUAL CORPORATIVO DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE MERCADO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA

Tabla de contenido

1. OBJETIVO 6
2. ALCANCE 6
3. APROBACION 7
4. TERMINOS Y DEFINICIONES 8
4.1 Subsistema de Gestión del Riesgo de Mercado (SGRM) 8
4.2 Riesgo de mercado (RM) 8
4.3 Tesorería 8
4.4 Operaciones de Tesorería 9
4.5 Emisor de Valores 9
4.6 Riesgo de Emisor 9
4.7 Contraparte 9
4.8 Riesgo de Contraparte 10
4.9 Riesgo de Tasa de Interés 10
4.10 Riesgo de tasa de cambio 10
4.11 Riesgo de precio de acciones 10
4.12 Riesgo de inversiones en carteras colectivas 10
4.13 Valor en Riesgo (VAR) 10
4.14 Órganos de control 10
4.15 Apetito de Riesgo de Mercado 10
4.16 Nivel de Tolerancia al Riesgo de Mercado 10
4.17 Capacidad de Riesgo de Mercado 11
4.18 Equivalentes de efectivo 11
4.19 Clasificación de Inversiones 11
4.20 Modelo CAMEL: 12
5.4 Mecanismos de comunicación 39
5.4.1 Mecanismos de Comunicación Interna 39
5.4.2 Mecanismos de Comunicación Externa 40

5.5 Mecanismos de Capacitación. 41
5.6 Gobierno y roles para la Gestión del Riesgo de Mercado en el GECC 41
5.6.1 Consejo de Administración de COOMEVA 41
5.6.2 Juntas Directivas de las empresas del GECC 43
5.6.3 Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros 44
5.6.4 Comités Asesores de Riesgo de las empresas del GECC. 47
5.6.5 Revisoría Fiscal 47
5.6.6 Presidente Ejecutivo y representantes legales de las empresas del GECC. 48
5.6.7 Comité Corporativo de Gestión del Riesgo del GECC. 50
5.6.8 Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo. 50
5.6.9 Áreas de Gestión del Riesgo de las empresas del GECC 51
5.6.10 Gestor Corporativo de Riesgo Financiero, colaboradores o áreas de Gestión del Riesgo de Mercado, o quienes hagan sus veces en el GECC 51
5.6.11 Comité de Tesorería. 54
5.6.12 Comité Técnico Corporativo de Gestión del Riesgo de Mercado. 54
5.6.13 Auditoría Corporativa, o quienes hacen sus veces en el GECC 55
5.6.14 Líderes de Proceso 55
6. PROCESO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE MERCADO 56
6.1 Establecer el contexto. 56
6.2 Valoración de Riesgos 58
6.3 Tratamiento de los Riesgos de Mercado 60
6.4 Monitoreo y Revisión 60
6.5 Comunicación y Consulta 61
7 MONITOREO Y REVISIÓN DEL MARCO DE REFERENCIA 62
8. MEJORA CONTINUA DEL MARCO DE REFERENCIA 63
9. REGLAS DE CONDUCTA 64
10. SANCIONES 67
11. GRADUALIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN 68

INTRODUCCIÓN

La Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia, COOMEVA, sus unidades de negocio y las empresas que conforman el **GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA**, **(**en adelante **GECC)** desarrollan sus actividades con sujeción a las normas legales y a los más altos principios éticos; por tal motivo, en cumplimiento de lo establecido en las normas emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la Superintendencia Financiera de Colombia, por la Superintendencia de Sociedades y demás entidades y organismos de vigilancia y control, el Consejo de Administración de **COOMEVA** aprueba el marco general Corporativo del **SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE MERCADO (**en adelante **SGRM)** para el Grupo, el cual es de obligatoria aplicación por parte de todas las unidades y empresas que lo conforman y de obligatorio cumplimiento por parte de los dirigentes cooperativos, de los administradores, directivos y en general de todos los colaboradores**.**

1. OBJETIVO

Definir y divulgar el marco de referencia, instrumentos y metodologías generales para la implementación y funcionamiento del **SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE MERCADO** -**SGRM-** para Coomeva, sus unidades de negocio, las empresas que conforman el Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva **(GECC)** y el Conglomerado en su conjunto, con el fin de identificar, analizar, monitorear, medir y controlar el riesgo de mercado al que están expuestas las empresas en el desarrollo de sus operaciones de tesorería autorizadas.

En lo sucesivo, cuando en este Manual se haga referencia al **GECC** y a las disposiciones, obligaciones y en general a los requerimientos que este debe cumplir, se entenderá que estas se refieren a todas y cada una de las entidades y unidades que lo conforman y cuando se haga referencia al **Nivel Corporativo**, se entenderá que se refiere al conjunto del Grupo visto como conglomerado.

2. ALCANCE

El presente Manual tiene carácter vinculante y alcance para todo el **GECC**-, y para todas las áreas y procesos que conforman el Grupo y el Nivel Corporativo, incluyendo los procesos que las empresas y unidades decidan tercerizar.

Las políticas, las reglas de conducta, las prohibiciones, el régimen de sanciones, las responsabilidades y obligaciones y todas las normas establecidas en este Manual son

aplicables, vinculantes y obligatorias para los dirigentes cooperativos, los miembros de los órganos de dirección, los administradores, los asesores, los colaboradores que llevan a cabo operaciones de tesorería y todos los colaboradores de la organización, independientemente del tipo de relación contractual, en cuanto participen directa o indirectamente en la toma de decisiones y en la realización de actividades generadoras de riesgos de mercado, tales como las propias de la intermediación de operaciones sobre valores y divisas y la gestión de riesgos y de control interno asociada a estas, por cuanto establecen los lineamientos que orientan la actuación en los temas relacionados con el Riesgo de Mercado y para el efectivo y oportuno funcionamiento del **SGRM**, incluyendo disposiciones sobre la confidencialidad de la información, manejo de información privilegiada y conflictos de interés, entre otros.

Adicionalmente, el **SGRM** interactúa con los demás sistemas y subsistemas que convivan en la organización, tales como: Sistema de Gestión Integral, Control Interno, Gestión de la Calidad, el Sistema de Sostenibilidad y Responsabilidad Social y el Sistema de Gestión del Riesgo, entre otros.

Las políticas, directrices, metodologías y lineamientos corporativos plasmados en este Manual, constituyen la normatividad para la implantación y funcionamiento del **SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE MERCADO –SGRM-** al interior del **GECC**. Se trata de un marco general y básico, el cual debe ser complementado por cada sector, empresa y unidad de negocio, a fin de cumplir plenamente con la normatividad que a cada entidad le es aplicable.

3. APROBACION

El presente Manual fue aprobado por el Consejo de Administración, mediante Acuerdo No. ____del ___ de _____ de 2016.

4. TERMINOS Y DEFINICIONES

Además de los términos y definiciones incluidos en el **MANUAL CORPORATIDO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL GECC,** se establecen los siguientes términos y definiciones específicos para el **SGRM**:

4.1 **Subsistema de Gestión del Riesgo de Mercado (SGRM)**
Es el conjunto de políticas, principios, normas y procesos para la adecuada gestión y el desarrollo sistemático de las tareas de identificar, medir, controlar y monitorear el planear, hacer, verificar y ajustar y mejorar las acciones frente al riesgo de mercado al que está expuesta la organización en el desarrollo de sus operaciones autorizadas, incluidas las de tesorería.

4.2 **Riesgo de mercado (RM)**
Probabilidad de incurrir en pérdidas por efecto de cambios en las tasas de interés, tasas de cambio, precios y en general de las condiciones de mercado, como resultado de los cuales se produce una disminución en el valor de mercado de los títulos valores, instrumentos o activos financieros que conforman el portafolio de inversión en el cual se mantienen posiciones dentro o fuera del balance.

4.3 **Tesorería**
En el contexto del SGRM, se entenderá por "tesorería" el área encargada de la relación comercial de Coomeva y las empresas del GECC, con la banca, encargada de la de la negociación, registro y cumplimiento de operaciones de compra y venta de títulos valores. El modelo operativo de la Tesorería de Coomeva comprende:

Front office: Es el área encargada de la negociación, de las relaciones con los clientes y/o de los aspectos comerciales de la tesorería.

Middle office: Es el área encargada de la medición y análisis de riesgos; de la revisión y evaluación periódica de las metodologías de valoración de instrumentos financieros y de la verificación del cumplimiento de las políticas y límites establecidos por la normatividad aplicable y por los administradores de Coomeva

Back office: Es el área encargada de realizar los aspectos operativos de la tesorería. Por ejemplo, el cierre y registro en los sistemas de negociación de valores, el cierre y registro contable y autorización final de las operaciones; es decir, es el área encargada de la complementación y del cumplimiento de las operaciones.

4.4 **Operaciones de Tesorería**

Son las operaciones del mercado cambiario; operaciones con títulos de deuda, títulos participativos y aquellos indexados a una tasa o índice de referencia, ya sea en pesos o en cualquier otra denominación, excepto las emisiones propias; operaciones del mercado monetario tales operaciones de reporto o repo y simultáneas; operaciones con derivados y productos estructurados; y en general cualquier otra que sea realizada a nombre de la entidad o a beneficio de ella o por cuenta de terceros.

4.5 **Emisor de Valores**

Entidad con títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios. Los cuales pueden ser:

- Sociedades por acciones
- Sociedades limitadas, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro (sólo pueden emitir títulos de contenido crediticio).
- Entidades públicas facultadas legalmente para emitir títulos de deuda pública.
- Gobiernos y entidades públicas extranjeras con garantía de su gobierno.
- Organismos multilaterales de crédito con títulos inscritos en 1 o más bolsas de valores mundialmente reconocidas.
- Asociaciones gremiales de primer y segundo grado, vigiladas por el Ministerio de Agricultura.
- Entidades extranjeras con títulos inscritos en 1 o más bolsas de valores mundialmente reconocidas.
- Sociedades Administradoras de inversión, las cuales podrán inscribir títulos representativos de derechos de participación en los fondos que administran.
- Los patrimonios autónomos para efectos de movilizar activos.

Los fondos comunes y los fondos de valores a través de los cuales se instrumenta una titularización.

4.6 **Riesgo de Emisor**

Probabilidad de pérdidas originadas por el deterioro de la situación financiera de los emisores de instrumentos financieros que conforman el portafolio de Inversiones**.**

4.7 **Contraparte**

Entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia como intermediarios del mercado de valores para negociar títulos valores o cualquier otro activo financiero.

4.8 **Riesgo de Contraparte**
Probabilidad de pérdidas como consecuencia del incumplimiento de las contrapartes con las cuales se realizan negocios de inversión; esto aplica en los procesos de administración de liquidez y estructuración de portafolios de inversión.

4.9 **Riesgo de Tasa de Interés**
Es el riesgo de tomar o mantener posiciones en instrumentos sensibles a cambios adversos en tasas de interés. La exposición a riesgo de tasa de interés refleja el riesgo asociado a movimientos adversos en las tasas de interés del mercado.

4.10 **Riesgo de tasa de cambio**
Es el riesgo asociado a tomar o mantener posiciones denominadas en monedas extranjeras, con base en la sensibilidad de las diferentes monedas.

4.11 **Riesgo de precio de acciones**
Es el riesgo asociado a tomar o mantener posiciones en acciones por movimientos adversos en el mercado accionario.

4.12 **Riesgo de inversiones en carteras colectivas**
Es el riesgo asociado a tomar o mantener posiciones en carteras colectivas.

4.13 **Valor en Riesgo (VAR)**
Es una medida estadística de riesgo de mercado que estima la pérdida máxima que podría registrar el portafolio de inversiones en un intervalo de tiempo y con cierto nivel de confianza.

4.14 **Órganos de control**
Son las instancias responsables de efectuar una revisión y evaluación del **SGR**, las cuales deben informar oportunamente los resultados a los órganos de administración respectivos. Los órganos de control son la Revisoría Fiscal y la Auditoria Interna o el área que ejerza el control interno.

4.15 **Apetito de Riesgo de Mercado**
Es el riesgo que la organización está dispuesta a aceptar en la búsqueda de su misión/visión y del logro de sus resultados, siendo un aspecto fundamental para la definición de la estrategia y la fijación de los objetivos y metas a todo nivel.

4.16 **Nivel de Tolerancia al Riesgo de Mercado**
Nivel aceptable de variación en los resultados o actuaciones de la entidad para la consecución del logro de sus objetivos y metas. Es la cantidad máxima de un riesgo

que la organización está dispuesta a aceptar para lograr sus objetivos. Es el margen o limite adicional al apetito de riesgo, que la entidad sigue considerando aceptable, asumible y que se puede permitir gestionar en la consecución de sus objetivos antes de tener que tomar medidas excepcionales para revertir la situación, evitando llegar al nivel de su capacidad de riesgo.

4.17 **Capacidad de Riesgo de Mercado**

Es la nivel, cantidad y tipo de riesgo máximo que la organización es capaz de soportar para el logro de sus objetivos y metas. Se trata de cuanto riesgo se puede tomar sin llegar al punto de quiebra.

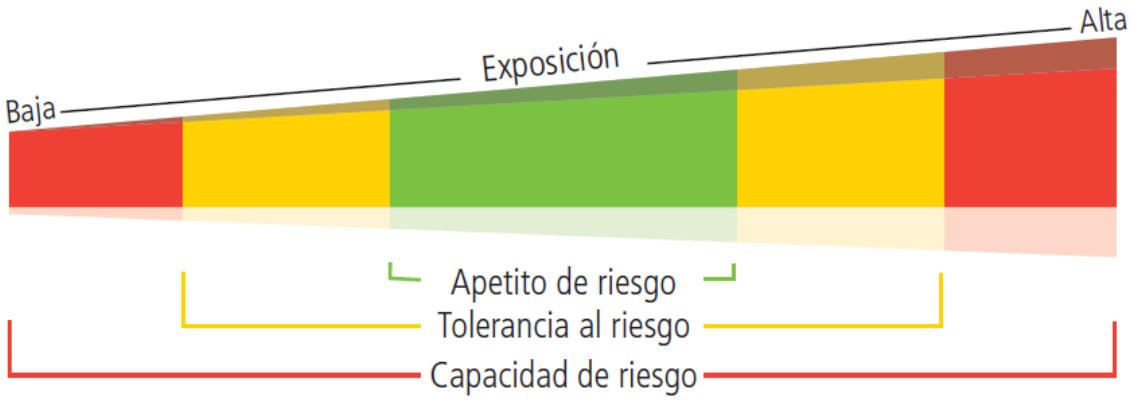

4.18 **Equivalentes de efectivo**

Son inversiones a corto plazo, cuyo vencimiento máximo es de tres (3) meses desde la fecha de adquisición, de gran liquidez, fácilmente convertibles en valores de efectivo, sujetos a un riesgo de cambio poco significativo en su valor.

4.19 **Clasificación de Inversiones**

Las empresas del **GECC**, clasificarán sus inversiones de acuerdo con la política contable de instrumentos financieros en el momento de su constitución en una de las siguientes categorías:

4.19.1. Costo amortizado: las empresas clasificarán un activo financiero medido al costo amortizado cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- El activo forma parte de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantenerlo para obtener los flujos de efectivo contractuales.

- Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que corresponden únicamente a pagos del capital e intereses sobre el valor del capital pendiente.

4.19.2. Valor razonable: Las empresas las empresas clasificarán un activo financiero medido a Valor Razonable cuando el activo forme parte de un modelo de negocio en el cual el precio de negociación por vender o comprar sea fruto de una transacción ordenada entre participantes del mercado en una fecha de medición determinada. Ordenada se refiere a una transacción sin presiones, en condiciones normales e independientes que tengan como escenario un mercado activo.

Las características de un Mercado activo son las siguientes:

a) Los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos.
b) Pueden encontrarse en todo momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio.
c) Los precios son conocidos y fácilmente accesibles para el público. Estos precios, además, reflejan transacciones de mercado reales, actuales y producidas con regularidad.

4.20 **Modelo CAMEL:**

Modelo empleado para identificar el perfil de riesgo de los diferentes emisores y contrapartes y para analizar la salud financiera de las entidades con las cuales se realizarán operaciones de tesorería e inversiones con el objeto de establecer los cupos de negociación.

El modelo se centra en el seguimiento y evaluación de cinco áreas o componentes cuantitativos básicos:

(C) = Capital,
(A) = Calidad del activo (Asset);
(M) = Administración (Management),
(E) = Ganancias (Earning), y
(L) = Liquidez (Liquidity).

Componentes que, evaluados en conjunto logran reflejar la situación de riesgo corporativo de una institución, evaluando su solidez financiera y gerencial.

La selección de estas variables se debe entre otros aspectos a los siguientes:

Capital: Contablemente se define como el derecho de los propietarios sobre los activos de la empresa y es considerada una variable fundamental en el análisis del funcionamiento de las entidades financieras. Llevar un seguimiento de los indicadores del capital permite medir la solidez o solvencia financiera de una institución, mediante la determinación de si los riesgos en los que ha incurrido están adecuadamente equilibrados con el capital y reservas necesarios para absorver posibles pérdidas, es decir su posible capacidad para enfrentar choques externos y para soportar pérdidas futuras no anticipadas.

Activos: Los activos constituyen los recursos económicos con los cuales cuenta una empresa y que se espera beneficien las operaciones futuras. Por consiguiente, la evaluación de su composición y calidad se convierte en determinante fundamental para detectar cualquier anomalía. El análisis normalmente se divide en tres componentes: calidad de la cartera, sistema de clasificación de cartera, y activos fijos.

Administración: La permanencia de las instituciones dentro del sector, sin duda alguna depende en gran medida de la forma como éstas han sido dirigidas y de las políticas que se hayan implementado a través del tiempo. La administración se convierte en eje fundamental, el cual de llevarse a cabo correctamente permite alcanzar mayores niveles de eficiencia, sostenibilidad y crecimiento. Normalmente se analizan el gobierno y la administración, los recursos humanos, los procesos, el sistema de control interno, el sistema de tecnología informática; y la planificación estratégica y presupuestos.

Ganancias: Es el objetivo final de cualquier institución. Las utilidades reflejan la eficiencia de la misma y proporcionan recursos para aumentar el capital y así permitir el continuo crecimiento. Por el contrario, las pérdidas, las ganancias insuficientes, o la generación de ganancias excesivas por una fuente inestable, constituyen una amenaza para la empresa.

Liquidez: Esta área tiene que ver con la capacidad que tiene la institución para manejar las disminuciones en las fuentes de fondos e incrementos en activos, así como para cubrir los gastos a un costo razonable. En tal sentido considera la estructura de pasivos, la disponibilidad de fondos para satisfacer las demandas de recursos, las proyecciones de efectivo y la productividad de otros activos corrientes.

5. MARCO DE REFERENCIA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE MERCADO

El Subsistema de Gestión del Riesgo de Mercado, en adelante (**SGRM**), es el conjunto de elementos tales como las políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, registro de eventos de riesgo, órganos de control, plataforma tecnológica, divulgación de la información y capacitación, mediante los cuales en el **GECC** se contextualizan, identifican, analizan, evalúan, tratan o manejan, monitorean, controlan y comunican los riesgos generados, a través de un conjunto de actividades coordinadas para dirigir y controlar la organización con respecto a la exposición al riesgo de mercado de acuerdo con su portafolio de inversiones.

5.1 Políticas para la Gestión del Riesgo de Mercado.

5.1.1 Políticas Generales

5.1.1.1 La administración de portafolios de inversión al interior de las empresas del GECC debe realizarse dentro de un marco en el que primen la legalidad, la prudencia, la ética empresarial y profesional, en cumplimiento de las políticas definidas y aprobadas por los diferentes organismos de gobierno corporativo y de vigilancia, buscando el máximo beneficio para sus asociados y partes relacionadas, protegiendo sus activos y bajo un perfil de Riesgo de Mercado Moderado.

5.1.1.2 Cada una de las empresas del **GECC** que maneje portafolios de inversión deberá implementar un **SGRM** como instrumento para identificar, medir, controlar y monitorear este riesgo.

5.1.1.3 Las operaciones que se realicen en el **GECC** deberán estar en condiciones tales que la exposición a los riesgos de mercado, contraparte, crédito, operativo, legal y liquidez se puedan administrar y se encuentren dentro de los parámetros y niveles fijados por las disposiciones legales, el Consejo de Administración y/o las Juntas Directivas.

5.1.1.4 Las directrices generales, las políticas, las estrategias, los límites, el marco general de metodologías y la definición del apetito de riesgo de mercado que garantizan el adecuado funcionamiento del **SGRM** en el **GECC** serán aprobadas por el Consejo de Administración en **COOMEVA** y de conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración para **COOMEVA**, y las Juntas Directivas de las empresas del GECC, establecerán los niveles admisibles de riesgo y adecuarán las metodologías en cumplimiento del marco normativo aplicable a cada una de ellas.

5.1.1.5 Las directrices técnicas en materia de administración del riesgo de Mercado para el **GECC** serán emitidas desde la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo de Coomeva y estarán encaminadas como mínimo a:

- Establecer nivel de apetito, tolerancia y capacidad de RM.
- Mantener niveles de exposición adecuados
- Gestionar diariamente la exposición al RM
- Diseñar pruebas de stress

5.1.1.6 Los colaboradores encargados de los procesos de administración de portafolios de inversión (Front, Middle y Back Office) se acogen a los lineamientos establecidos en este Manual y a los códigos y normas sobre buen gobierno, conducta y ética vigentes o que se aprueben en el **GECC**.

5.1.1.7 Los portafolios de inversión de las empresas del grupo serán conformados de acuerdo con las necesidades específicas de cada una de ellas y la forma como se clasifiquen sus inversiones dependerá de su política contable y de las disposiciones de su ente de control en lo que respecta a la clasificación, valoración y contabilización. Además, deberán asignarse límites a la composición de los portafolios de acuerdo con su naturaleza, plazo y objetivos específicos.

5.1.1.8 Las empresas del **GECC** deberán implementar una metodología interna para la cuantificación del riesgo de mercado de sus portafolios de inversión o podrán usar la metodología estándar sugerida por la Superintendencia Financiera de Colombia para medir la exposición al riesgo de mercado. El Consejo de Administración y/o Juntas Directivas, establecerán el límite máximo permitido de exposición al riesgo de mercado.

5.1.1.9 La Dirección Corporativa de Tesorería y Cartera de Coomeva podrá realizar operaciones por cuenta de las empresas del **GECC** que lo requieran, las reglas de juego deben quedar definidas y acordadas en un contrato entre las partes, especificando el alcance de la gestión del Riesgo de Mercado en los términos del presente Manual.

5.1.1.10 Las Asambleas Generales de las empresas del **GECC**, el Consejo de Administración, las Juntas Directivas, el Presidente Ejecutivo, o los Representantes Legales de las empresas, de conformidad con lo establecido en los respectivos Estatutos, adoptarán las decisiones sobre inversiones en acciones en empresas del GECC u otras empresas.

5.1.2 Políticas frente al Régimen de Inversiones.

Cada una de las empresas del GECC que administre portafolios de inversión deberá adoptar el siguiente régimen de inversiones:

5.1.2.1 Mercados aprobados para realizar las operaciones de tesorería.

Según los mercados financieros.

- Mercado monetario/ de capitales: Para la colocación de excedentes y manejo de la liquidez.
- Mercado bursátil (primario y secundario): Para compra y venta de títulos.
- Mercado mostrador (OTC): Para operaciones de trading.
- Mercado de divisas

Según emisores y contrapartes.

- Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Entidades del sector real y oficial.
- Entidades del Sector Solidario del primer nivel de supervisión por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SES).
- Entidades bancarias con corresponsales en el exterior.
- Entidades colombianas con emisiones en el exterior.
- Otras entidades en el exterior aprobadas por el Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros o quienes hagan sus veces.

5.1.2.2 Operaciones de Tesorería Autorizadas en el GECC.

Para la composición de los portafolios de inversión, compra y venta de:

- Títulos de deuda pública interna emitidos o garantizados por el Ministerio de Hacienda y entidades gubernamentales.
- Títulos emitidos, avalados, y garantizados por instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Otros títulos de deuda aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Valores derivados de procesos de titularización de cartera hipotecaria.
- Títulos de participación.

- Otros títulos emitidos por entidades vigiladas por autoridades diferentes a la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Títulos de deuda emitidos, avalados o garantizados por organismos multilaterales de crédito.
- Derechos Fiduciarios.
- Títulos emitidos en el exterior por:
  - ✓ Entidades bancarias con corresponsales en el exterior.
  - ✓ Entidades colombianas con emisiones en el exterior.
  - ✓ Otras entidades en el exterior aprobadas por el Comité de Inversiones y Riesgos Financieros.

Estas operaciones deberán ser realizadas conforme a los límites y cupos aprobados por el Consejo de Administración en Coomeva, y por las Juntas Directivas en las empresas, a través de:

5.1.2.3 Operaciones de Portafolio Estructuradas

Conformadas por:

- Operaciones repo y simultáneas activas o pasivas.
- Constitución de patrimonios autónomos.
- Contratos de administración de portafolios de terceros.
- Fondos de Inversión (Carteras Colectivas, Patrimonios Autónomos, Fondos de Capital privado).
- Derivados (Forwards, Futuros, Opciones y Swaps)

5.1.2.4 Operaciones de Trading

Se entiende como operación de trading, el proceso de negociar y/o especular activos financieros, con el objetivo de generar rentabilidad en el tiempo. A diferencia de una inversión, el trading es más de corto plazo; semanas, días, horas e incluso minutos. No se trata de inversión propiamente dicha, sino que es una especulación de mercado que intenta aprovechar pequeñas diferencias de precio para obtener una rentabilidad inmediata.

El Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros, o quien haga sus veces en las empresas del **GECC**, cuenta con autorización para definir la estrategia de operaciones de trading. Para esto deberán aprobar como mínimo:

- Nombre de la empresa del **GECC** que llevara a cabo el proceso.
- Nombre del Fondo.
- Monto máximo.
- Vigencia de la estrategia
- Permanencia máxima de un título en el portafolio de trading
- Tipo de Activo
- Stop Loss: Niveles de salida por pérdida definidos previamente.
- Take Profit: Niveles de salida por utilidades definidos previamente.
- Roles definidos para el Front, Middle y Back Office.
- Las operaciones de Trading se deberán realizar a través de firmas comisionistas de Bolsa, respetando los cupos de Emisor, Contraparte y límite de operación diaria aprobados por el Consejo de Administración y las Juntas Directivas.
- Estas aprobaciones quedaran registradas en las actas del Comité de Inversiones y Riesgos Financieros o quienes hagan sus veces.

5.1.2.5 Inversiones Empresariales

En desarrollo de su estrategia cooperativa y empresarial, Coomeva y las empresas que conforman el **GECC** podrán realizar inversiones de patrimonio en empresas dentro y fuera del Grupo: Subsidiarias, Asociadas y en otros negocios conjuntos o instrumentos financieros (patrimoniales).

Estas inversiones deberán estar sujetas a la aplicación obligatoria de las medidas del SISTEMA CORPORATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL GECC y de todos los Subsistemas de Gestión del Riesgo, en especial lo establecido en el Manual del **SGRM**, y además se desarrollarán y aplicarán a ellas Modelos de Análisis de Indicio de Deterioro para Inversiones de Patrimonio según normas NIIF, que permitan realizar una evaluación periódica de las inversiones, mediante mediciones posteriores tales como las de costo amortizado y valor razonable, y la definición de indicadores para evaluar y calificar la liquidez, la rentabilidad, el endeudamiento, la operación, el riesgo y la valoración estratégica, entre otros, de forma que se cuente con elementos que garanticen la gestión integral del riesgo, la toma de decisiones oportuna e informada y la creación de valor.

5.1.2.6 Inversiones Inmobiliarias

En desarrollo de su estrategia comercial y empresarial, Coomeva y las empresas que conforman el **GECC** podrán realizar inversiones inmobiliarias tanto en infraestructura como en otros instrumentos tales como títulos de derecho fiduciario, patrimonios autónomos, etc. Estas inversiones deberán estar sujetas a la aplicación de las medidas

del SISTEMA CORPORATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL GECC y en especial del **SGRM**, siendo de obligatoria aplicación lo establecido en este Manual.

5.1.2.7 Operaciones de Tesorería no autorizadas, no permitidas.

- Compra y venta de bonos pensionales.
- Operaciones simultáneas denominadas “abiertas”, es decir, una venta de títulos sin el compromiso de compra futura, lo cual constituye una práctica insegura y prohibida por el Consejo de Administración y por las Juntas Directivas de las empresas del GECC.
- Operaciones de préstamo temporal de valores.
- Compra y venta de bonos obligatoria u opcionalmente convertibles en acciones.
- Compra y venta de títulos de emisores que no posean cupo aprobado por el Consejo de Administración de COOMEVA o por las Juntas Directivas de las empresas del GECC.
- Todas aquellas operaciones que no se encuentren expresamente autorizadas.

5.1.2.8 Políticas frente al Régimen de Inversiones de Coomeva.

5.1.2.8.1 Portafolio de inversiones de Solidaridad, Reserva de Liquidez.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Oficio No. DLF 6000-4121/2002 del 5 de agosto de 2002, con alcance en el Oficio No. 20083100240951 del 20 de noviembre de 2008:

- El Fondo de Solidaridad debe contar con una reserva de liquidez de carácter permanente, equivalente, como mínimo, al 15% de los recursos del fondo, calculada con base en su reserva matemática, con el fin de asegurar un adecuado nivel de liquidez para el cubrimiento de posibles eventualidades en los auxilios existentes.

- La constitución o ajuste de esta reserva de liquidez, deberá hacerse mensualmente durante los primeros diez (10) días de cada mes, con base en la reserva matemática al corte del mes anterior.

- El Revisor Fiscal deberá certificar mensualmente la constitución de dicha reserva de liquidez.

- Los recursos de la reserva de liquidez del Fondo de Solidaridad sólo podrán invertirse en títulos de alta liquidez, máxima seguridad y emitidos por el Gobierno o por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- El 85% restante de los recursos del Fondo de Solidaridad podrá ser invertido en cartera de créditos con asociados, o en las inversiones que la Dirección Corporativa de Tesorería y Cartera considere adecuadas en atención al manejo prudencial de los recursos, garantizando la seguridad de los mismos.

- Con los recursos de la reserva de liquidez del Fondo de Solidaridad no se podrán realizar inversiones de capital, inversiones en activos fijos, ni en general inversiones de riesgo.

- Independencia en el manejo de los recursos. Para efectos del manejo independiente de los recursos del Fondo de Solidaridad deberán tomarse las previsiones necesarias que permitan registrar o identificar claramente las inversiones correspondientes al mismo, de tal forma que se muestren y manejen independientemente del resto de inversiones de la Cooperativa.

5.1.2.8.2 Portafolio de inversiones de Solidaridad, Convenio Bancoomeva

Los recursos de los Fondos Mutuales, diferentes a la Reserva de Liquidez, mencionados en el numeral anterior, podrán ser invertidos en títulos del emisor Bancoomeva siempre y cuando la participación de dichas inversiones se encuentre definida por un porcentaje del valor total de los fondos, aprobado por el Consejo de Administración de Coomeva.

Adicionalmente, el Consejo de Administración de Coomeva aprobará la conformación de este portafolio de acuerdo con:

- Clase de Titulo.
- Rentabilidad: Atendiendo los criterios de rentabilidad mínima actuarial, la tasa de colocación de recursos del fondo de Solidaridad y la tasa de captación de recursos de Bancoomeva.
- Plazo.
- Tasa.

Este portafolio se encuentra regulado según lo dispuesto por:

a) Superintendencia de la Economía Solidaria, según Resolución de autorización de Escisión impropia con lo relacionado a la cartera financiada con los recursos del

Fondo de Solidaridad cuya transferencia se hace a título de venta a Coomeva Financiera hoy Bancoomeva. La proporción de dicha cartera con respecto al valor total del Fondo Mutual de Solidaridad no podrá sobrepasar el 60%.

b) Asamblea General Ordinaria de Delegados de Coomeva de Marzo 29 de 2008, según Resolución No. 02 (RE-AS-MT-2008.08) resuelve cambiar la inversión de los recursos provenientes por los pagos de la enajenación de la cartera mencionada en el punto anterior, así como los nuevos recursos del fondo mutual de solidaridad, de ahorro contractual a bonos subordinados los cuales se ofrecerán de manera exclusiva y cerrada a la COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA.

c) El Consejo de Administración de COOMEVA, aprobará la conformación de este portafolio de acuerdo con:

Clase de Título	Bonos Ordinarios Bonos Subordinados CDTS
Rentabilidad	Atendiendo los criterios de rentabilidad mínima actuarial, la tasa de colocación de recursos del fondo de Solidaridad y la tasa de captación de recursos de Bancoomeva.
Plazo.	Establecidos por Solidaridad de acuerdo con el plan de compromisos en el mediano y largo plazo
Custodia	Los títulos fruto de esta negociación podrán ser emitidos físicamente y custodiados en la Dirección Corporativa de Tesorería y Cartera.

5.1.3 Políticas sobre inclusión en nuevos mercados, productos o servicios.

Las políticas sobre inclusión en nuevos mercados, productos o servicios aplicables en el **GECC** tendrán en cuenta que:

5.1.3.1 El Consejo de Administración de Coomeva y las Juntas Directivas de las empresas del **GECC** son responsables de analizar los nuevos mercados, productos y servicios y de comprender plenamente las implicaciones que desde el punto de vista de gestión de riesgos y de impacto sobre el patrimonio, las utilidades y el valor económico de la entidad, tiene la operación de dichos productos o servicios.

5.1.3.2 La participación en nuevos mercados, productos o servicios deberá contar con el concepto favorable de la Gerencia Corporativa Jurídica, o quienes hagan sus veces en el **GECC**, en relación con la habilidad legal y los requerimientos contractuales.

5.1.3.3 La incursión en nuevos mercados, productos o servicios deberá ser evaluada y gestionada integralmente desde la perspectiva de cada uno de los subsistemas de riesgo que conforman el **SGR** del **GECC**, garantizando la identificación, medición, control, monitoreo y tratamiento de los riesgos identificados.

5.1.3.4 Cuando se quiera proponer un nuevo producto o servicio, o incursionar en un mercado desconocido, se deberá realizar un análisis previo del impacto de éste sobre el patrimonio y el perfil de riesgo total de la empresa correspondiente y del conglomerado en su conjunto.

5.1.4 Políticas sobre presentación de nuevos Emisores y/o Contrapartes.

Las políticas sobre presentación de nuevos Emisores y/o Contrapartes en el **GECC** tendrán en cuenta que:

5.1.4.1 Todo nuevo emisor y/o contraparte para la realización de operaciones de tesorería debe ser aprobado por el Consejo de Administración o las Juntas Directivas de las empresas del **GECC**, con base en el análisis y recomendaciones del Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros, o los comités de riesgo que hagan sus veces en las respectivas empresas, previa revisión del análisis presentado por la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo, o las áreas de riesgo correspondientes.

5.1.4.2 La Unidad Corporativa de Gestión de Riesgo o quienes hagan sus veces en las empresas del **GECC**, serán los encargados de presentar al Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros, o a los comités de riesgo de las respectivas empresas, los nuevos emisores y contrapartes. La presentación debe contener como mínimo:

- Información Institucional de la entidad (fecha de creación, trayectoria en el mercado, propietarios, etc.)
- Análisis de fortalezas y debilidades de la entidad
- Calificación de riesgo que aplique según el tipo de entidad y los motivos de la misma.

- Resultados de la inclusión de los estados financieros y calificación de riesgo crediticio en el modelo CAMEL para la asignación del cupo.
- Análisis, recomendaciones y observaciones relevantes que contribuyan a minimizar la exposición al riesgo de contraparte.

5.1.5 Políticas sobre la conformación de portafolios de inversión.

Los portafolios de inversión en el **GECC** serán conformados de acuerdo con las necesidades puntuales y política contable de cada empresa. En lo posible se deberán agrupar los portafolios de inversión de acuerdo con su plazo y/o duración de la siguiente manera:

Portafolio de inversión	Clasificación de las inversiones		
	Valor Razonable	Costo Amortizado	Inversiones en Subsidiarias
De Corto Plazo (Duración menor a 1 año)	100%	N/A	N/A
De Mediano Plazo (Duración entre 1 y 5 años)	100%	Máximo 50%	N/A
De Largo Plazo (Duración superior a 5 años)	100%	Máximo 85%	N/A
Equivalente en Efectivo (Menor a 90 días)			

5.1.6 Políticas sobre la medición y periodicidad del riesgo de mercado.

Con el objetivo de cuantificar la exposición al riesgo de mercado, expresada como las pérdidas derivadas de la composición de su portafolio de inversión, las empresas del **GECC**, podrán emplear cualquiera de las siguientes metodologías:

5.1.6.1 **Referente Normativo**: Modelo sugerido por la Superintendencia Financiera de Colombia, conocido como Modelo Estándar. El desarrollo metodológico se encuentra en el Capítulo 21 de la Circular Básica Contable y Financiera.
El modelo permite cuantificar la exposición al riesgo de mercado por concepto de: riesgo de tasa de interés, riesgo de tasa de cambio, riesgo de precio de acciones y riesgo de inversiones en carteras colectivas.

5.1.6.2 **Modelos Paramétricos:** Modelo de medición que toma como supuesto que el comportamiento de los rendimientos de las inversiones se distribuyen de acuerdo con una curva de densidad de probabilidad normal o en su defecto se pueden aproximar. En este grupo de mediciones se recomienda el modelo de varianza – covarianza o delta normal y simulaciones de Montecarlo.

5.1.6.3 **Modelos No Paramétricos**: Modelos de medición que utilizan series de tiempo de los precios de los precios de los activos para construir una serie de precios

simulados o hipotéticos, con el supuesto de que se ha conservado el portafolio durante el periodo de tiempo de la serie histórica.

5.1.6.4 El valor en riesgo de las inversiones y el indicador de exposición total deben ser calculados con una periodicidad definida por cada empresa de acuerdo con la naturaleza de sus portafolios de inversiones y podrá ser diaria, semanal, quincenal o mensual

5.1.7 Políticas sobre definición de apetito, tolerancia y capacidad del Riesgo de Mercado y su periodicidad

5.1.7.1 La definición del apetito de Riesgo de Mercado forma parte fundamental del Subsistema de Gestión de Riesgo de Mercado, puesto que la fijación de este umbral permite optimizar la relación riesgo – rentabilidad y mantener los riesgos en los niveles deseados. Por ello, con el fin de posibilitar la generación de valor, las empresas del **GECC,** deben efectuar un balance entre los riesgos y las oportunidades, y establecer el apetito de riesgo, el cual debe servir de guía para la toma de decisiones, la asignación de los recursos y en definitiva para alinear a toda la empresa (colaboradores y procesos) en la consecución de los objetivos fijados, permitiendo hacer un seguimiento y monitoreo de los resultados obtenidos y sus riesgos asociados.

5.1.7.2 El apetito de Riesgo de Mercado para cada una de las empresas del **GECC** debe estar alineado con las definiciones estratégicas del negocio y por ende con sus proyecciones financieras.

5.1.7.3 El nivel de riesgo máximo admisible permitido para las empresas del **GECC** está dado por la relación existente entre la medición del Valor en Riesgo de Mercado, denominado VAR, y el monto del portafolio de inversiones, expresado a precios de mercado.

5.1.7.4 El Consejo de Administración y/o Juntas Directivas, respectivamente, son los responsables de fijar el apetito de riesgo de Mercado, estableciendo el límite máximo permitido de exposición a dicho riesgo dentro del **GECC**, para lo cual deberán tener en cuenta siempre la naturaleza de los riesgos que se están midiendo y entender este proceso de definición del apetito de riesgo como algo dinámico que debe estar sujeto a revisión periódica y que cambia con la evolución de la organización, sus objetivos y estrategias, así como con el entorno en el que ésta ópera,

5.1.7.5 El Consejo de Administración y/o Juntas Directivas, revisaran semestralmente los resultados obtenidos y podrán definir revisiones adicionales de seguimiento en el momento que lo consideren pertinente, estas podrán pasar a ser diarias, semanales, quincenales o con la frecuencia que se requiera si el caso lo amerita.

5.1.8 Políticas en caso de incumplimiento a los límites establecidos de exposición al riesgo de mercado.

Las políticas en caso de incumplimiento a los límites establecidos de exposición al riesgo de mercado aplicables en el GECC tendrán en cuenta:

5.1.8.1 Incumplimientos en el nivel de participación de inversiones clasificadas a Costo Amortizado (antes inversiones al vencimiento)

Será considerado incumplimiento cuando la participación de inversiones clasificadas a Costo Amortizado de un portafolio de inversiones de una de las empresas del GECC, supere la participación máxima permitida como consecuencia de un error operativo cometido por el Front Office. De presentarse esta situación se procederá de la siguiente manera:

- La Unidad Corporativa de Gestión de Riesgo, o quienes hacen sus veces en el GECC, deberán notificar el incumplimiento a la Dirección Corporativa de Tesorería y Cartera, o a las áreas correspondientes en el GECC, durante el siguiente día hábil después de la materialización del incumplimiento.

- La Dirección Corporativa de Tesorería y Cartera, o quienes hagan sus veces en el GECC, deberán presentar un informe a la Unidad Corporativa de Gestión de Riesgo o a las áreas de riesgo de las empresas del GECC, explicando las razones que sustentan el evento y el plan de acción que le permita en el menor tiempo posible ajustarse al límite aprobado por el Consejo de Administración las Juntas Directivas.

- La Unidad Corporativa de Gestión de Riesgo, o las áreas de riesgo de las empresas del GECC, deberán presentar el caso al Comité de Tesorería, o a quienes hagan sus veces en el GECC, para que se implementen acciones o controles que eviten futuros incumplimientos. Si el proceso de ajuste no se puede realizar en el transcurso de una semana, el caso deberá ser presentado por la Unidad Corporativa de Gestión de Riesgo (o quienes hagan sus veces en el GECC) al Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros, o a sus

homólogos en las empresas del GECC), quienes definirán su presentación al Consejo de Administración a las correspondientes Juntas Directivas.

No se considera incumplimiento cuando la participación de inversiones clasificadas a Costo Amortizado de un portafolio de inversiones de una de las empresas del GECC, supera la participación máxima permitida como consecuencia de un proceso de vencimiento masivo de títulos o liquidaciones autorizadas por el representante legal respectivo. De presentarse esta situación, se debe proceder así:

- La Dirección Corporativa de Tesorería y Cartera, o las áreas correspondientes en las empresas del GECC, deberán presentar a la Unidad Corporativa de Gestión de Riesgo, o a las áreas de gestión del riesgo de las empresas, un informe con la explicación de las razones que sustentan el evento y la presentación y ejecución inmediata de un Plan de Acción para ajustarse al límite máximo de inversiones clasificadas como al Vencimiento aprobado por el Consejo de Administración o las Juntas Directivas.

- Si el proceso de ajuste no se puede realizar en el transcurso de una semana, el caso deberá ser presentado por la Unidad Corporativa de Gestión de Riesgo, o por las áreas de riesgos de las empresas del GECC, al Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros, o a quienes hagan sus veces en las empresas, quienes definirán su presentación al Consejo de Administración o a las Juntas Directivas correspondientes.

5.1.8.2 Incumplimientos en el Valor en Riesgo VAR por condiciones de mercado.

Se considera incumplimiento una exposición al riesgo de mercado superior al límite máximo permitido establecido por el Consejo de Administración o por las Juntas Directivas de las empresas del GECC por condiciones de mercado, expresadas en volatilidad en los precios, tasas de interés, precios de las acciones y unidades de fondos de inversión colectiva. Una vez ocurrido el evento se debe proceder de la siguiente manera:

- La Unidad Corporativa de Gestión de Riesgo, o las áreas de riesgo de las empresas del GECC, deberán notificar el incumplimiento a la Dirección Corporativa de Tesorería y Cartera, o a quienes hagan sus veces en el GECC, durante el siguiente día hábil después de la materialización del incumplimiento.
- La Dirección Corporativa de Tesorería y Cartera, o quienes hagan sus veces en las empresas del GECC, deberán presentar a la Unidad Corporativa de Gestión de

Riesgo o a las áreas de riesgos de la respectiva empresa, un informe con la explicación de las razones que sustentan el evento, así como el plan de acción que llevarán a cabo para ajustarse al límite máximo de exposición al riesgo de mercado aprobado por el Consejo de Administración, o las Juntas Directivas, el cual debe considerar:

a. La posibilidad de liquidar las inversiones clasificadas a Valor Razonable para ajustarse al nivel máximo permitido de exposición al riesgo de mercado. Este proceso debe ser presentado al Comité Corporativo de Inversiones y Riesgo Financieros de COOMEVA, o a quienes hagan sus veces en las empresas del GECC, quienes deberán avalar el proceso de venta y autorizar la posible pérdida que se genere por la liquidación anticipada de inversiones.

b. La imposibilidad de liquidar posiciones. Si las inversiones se encuentran clasificadas a Costo Amortizado, el caso se debe llevar al Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros, o ante quienes hagan sus veces en las empresas del GECC, quienes revisarán y posteriormente presentaran al Consejo de Administración, o a la respectiva Junta Directiva; para que aprueben el incumplimiento hasta la fecha más cercana de vencimientos.

5.1.8.3 Incumplimientos en el Valor en Riesgo VAR por operaciones al interior de la empresa.

Se considera incumplimiento una exposición al riesgo de mercado superior al límite máximo permitido de exposición establecido por el Consejo de Administración o las Juntas Directivas de las empresas del **GECC**, entendida la exposición como la relación entre le medición del valor en riesgo y la totalidad del portafolio.

Esta situación se puede presentar por la necesidad de realizar inversiones adicionales en el portafolio de inversiones subsidiarias, ya sea, nuevas inversiones o incremento de las vigentes vía pago de dividendos en acciones, o por instrucciones de la Asamblea, Consejo de Administración, o Juntas Directivas, que afecten las acciones de las empresas del grupo. Una vez ocurrido el evento se debe proceder de la siguiente manera:

La Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo, o las áreas de riesgo de las empresas del GECC, deberán proceder a elaborar un reporte para el Comité Corporativo de

Inversiones y Riesgos Financieros, o para quienes hagan sus veces en las empresas del GECC, que contenga como mínimo:

- Descripción del evento que ocasiono la sobreexposición.
- Empresa y fondo al que pertenece la inversión.
- Nombre del emisor.

Esta situación será presentada al Consejo de Administración y/o Juntas Directivas, quienes definirán una nueva propuesta de límite máximo de exposición al riesgo de mercado.

5.1.8.4 Políticas de Cobertura para la Exposición al Riesgo de Mercado

Las políticas de cobertura para la exposición al riesgo de mercado aplicables en el **GECC** tendrán en cuenta que:

5.1.8.4.1 El Consejo de Administración y/o Juntas Directivas, evaluarán y autorizarán, cuando lo consideren conveniente, la liquidación de negocios y/o de posiciones, cuando por condiciones del comportamiento adverso de mercado se presenten perdidas excesivas.

5.1.8.4.2 El Consejo de Administración y/o Juntas Directivas, autorizarán el empleo de mecanismos para la determinación de límites de pérdida (Stop Loss) para las operaciones que así lo requieran y para cada negocio, producto o moneda. Tales mecanismos deberán incorporar aspectos relacionados con volatilidad, tendencia de tasas con las cuales las empresas del GECC tengan posiciones o realicen transacciones.

5.1.8.4.3 El Consejo de Administración y/o Juntas Directivas, autorizarán el empleo de corredores de tasas o precios, para las operaciones que así lo requieran, mediante cálculo de soportes y resistencias, o cualquier otra metodología de reconocido valor técnico, con el fin de establecer niveles apropiados de toma de utilidades o Take Profit.

5.1.8.4.4 El Consejo de Administración y/o Juntas Directivas, aprueban la realización de derivados, o cualquier otro tipo de instrumento financiero relacionado, como mecanismo de cobertura a la exposición al riesgo de mercado de las posiciones de la Tesorería.

5.1.8.4.5 Una vez el precio de mercado de las posiciones en deuda pública lleguen a los niveles de Stop Loss y Take Profit, el Front Office de la correspondiente tesorería debe liquidar la posición de manera inmediata, tomando como referente la última tasa operada en la rueda spot del MEC (Mercado Electrónico de Valores de Colombia).

5.2 Políticas para la Gestión del Riesgo de Contraparte.

5.2.1 Políticas Generales

Con el objetivo de administrar y gestionar el riesgo de contraparte, expresada como las pérdidas derivadas del incumplimiento de un emisor y/o contraparte que haga parte del portafolio de inversiones, las empresas del GECC, podrán emplear cualquiera de las siguientes metodologías

5.2.1.1 El Consejo de Administración en Coomeva y las Juntas Directivas en las empresas de **GECC**, aprobaran la metodología para la asignación de cupos corporativos de emisor y contraparte.

5.2.1.2 En el **GECC** se empleará el Modelo CAMEL, como metodología oficial para la cuantificación del riesgo de contraparte. El detalle de esta metodología se encuentra documentado en el procedimiento CO-IN-070 Asignación de cupos de emisor y contraparte

5.2.1.3 Las empresas del **GECC** cuya tesorería es administrada por Coomeva, o aquellas que cuentan con su propia tesorería, deben incluir en su modelo operativo como mínimo las siguientes fuentes de información a emplear para el proceso de identificación de los eventos de Riesgo de Contraparte a los que éstas se ven expuestas:

- Informes generados por las firmas calificadoras de riesgo en Colombia
- Informes generados por las firmas calificadoras de riesgo en el exterior
- Informes generados por la Superintendencia Financiera de Colombia
- Señales de alerta emitidas por las áreas jurídicas de Coomeva y el **GECC**
- Propuesta semestral de cupos entregada por la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo.

5.2.1.4 Los cupos asignados para emisor y contraparte se encuentran expresados por su valor nominal en pesos colombianos. Se consideran excepciones a

esta norma las operaciones simultáneas, en cuyo caso se considerará el valor de compra para el control del cupo de contraparte.

5.2.1.5 El cupo corporativo aprobado a un emisor o contraparte estará destinado a la realización de operaciones de inversión (compra y venta de títulos) y de operaciones de tesorería (cuentas bancarias).

5.2.1.6 Los portafolios de inversión de las empresas del **GECC**, deben estar conformados por inversiones con emisores que tengan cupo aprobado por el Consejo de Administración o las Juntas Directivas.

5.2.1.7 Los títulos y emisores que conforman el portafolio de inversiones en ningún caso podrán tener un nivel de riesgo vigente inferior a "A", según la calificación de riesgo crediticio expedida por una sociedad calificadora de riesgo.

5.2.1.8 El Front Office deberá abstenerse de efectuar inversiones en títulos de entidades que aunque tengan cupo asignado, se considere que presentan deterioro en su situación financiera.

5.2.1.9 Las operaciones simultáneas con comisionistas de bolsa e intermediarios financieros, se realizarán teniendo en cuenta los cupos tanto de la contraparte con la cual se realiza el negocio, como los del emisor del título.

5.2.2 Políticas sobre la medición y periodicidad del Riesgo de Contraparte

Las políticas sobre la medición y periodicidad del Riesgo de Contraparte son:

5.2.2.1 La Unidad Corporativa de Gestión de Riesgo evaluará semestralmente, preferiblemente en los cortes de Junio y Diciembre, el Riesgo de Contraparte con base en la metodología establecida para tal fin.

5.2.2.2 La propuesta de cupos corporativos de emisor y contraparte será elaborada por la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo, o por las áreas de riesgo de las empresas del **GECC**, quienes la presentarán para su revisión y ajuste ante el Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros, o quienes hagan sus veces en las empresas del grupo, instancias que la presentarán para su aprobación al Consejo de Administración de **COOMEVA**, o a las Juntas Directivas de las empresas correspondiente. Adicionalmente, les recomendará la asignación de límites de operación

diaria por emisor, contraparte, trader, grupo económico, sector económico y demás criterios que consideren pertinente para la administración del Riesgo de Contraparte.

5.2.1 Políticas en materia de límites para la exposición al Riesgo de Contraparte.

Las políticas en materia de límites para la exposición al Riesgo de Contraparte en el GECC serán:

5.2.3.1 Límite de cupos para emisor y contraparte.

El cupo corporativo de emisor y/o contraparte aplicara para los portafolios de inversión de Coomeva y de las empresas del **GECC** que sean administrados por la Dirección Corporativa de tesorería y Cartera de Coomeva.

El Cupo máximo asignado a un emisor o contraparte se encuentra limitado por dos variables de control definidas en la tabla adjunta:

Emisores y/o Contrapartes	Cupo Máximo otorgado a Emisores y Contrapartes	
	Límite de control sobre el Patrimonio de COOMEVA	Límite de control sobre el Patrimonio Técnico del Emisor o Contraparte
Empresas del GECC	30%	20%
Bancos		30%
Compañías de Financiamiento		30%
Corporaciones Financieras		30%
Sociedades Cooperativas		30%
Comisionistas de Bolsa		50%
Sociedad Administradora de Inversiones		50%
Cooperativas Financieras		10%
Cooperativas Financieras de Grado Superior		10%
Entidades Gubernamentales		N/A
Emisores del Sector Real		N/A

El Cupo asignado al Emisor Bancoomeva es definido por el Consejo de Administración de Coomeva, y la asignación del monto obedece a criterios tales como:

- Operación centralizada de las empresas del **GECC** en Bancoomeva
- Rol de Inversionista de Coomeva en Bancoomeva

- Emisor de Bonos Subordinados ofrecidos de manera exclusiva por Bancoomeva a Coomeva.
- Análisis periódicos de riesgo.

5.2.3.2 Límite de cupo para operación diario.

5.2.3.2.1 Está prohibido el fraccionamiento de operaciones que tengan como propósito cumplir con el límite de negociación establecido.

5.2.3.2.2 El hecho de que una transacción sea aprobada por un estamento superior no exime, en modo alguno, de la responsabilidad al colaborador que analiza, recomienda y realiza la operación, por ser su concepto un elemento de juicio fundamental en la aprobación respectiva.

5.2.3.2.3 El límite de operación diaria está definido, por regla general, conforme al tamaño del cupo aprobado a cada emisor o contraparte, así:

Valor del cupo aprobado	Límite de operación diaria
Cupo menor a $2,000 millones	Igual al cupo aprobado
Cupo mayor o igual que $2,000 millones y menor que $5,000 millones	$2,000 millones.
Cupo mayor o igual que $5,000 millones	$3,000 millones

5.2.3.2.4 El Director Corporativo de Tesorería, cuenta con atribuciones para modificar el límite de operación diaria, ya sea aumentándolo, disminuyéndolo o quitándolo según se requiera, siempre y cuando haya cupo de emisor disponible. Cualquier otro funcionario que haga sus veces en el **GECC** contará únicamente con las atribuciones que expresamente sean establecidas por la correspondiente Junta Directiva.

5.2.3.2.5 Este proceso debe contar con documentación que lo soporte, incluyendo la solicitud por parte del Front Office y la autorización generada por el Director Corporativo de Tesorería y un reporte completo del mismo deberá ser presentado al final de ese día a la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo quien efectuará el control correspondiente.

5.2.3.2.6 Este proceso debe contar con mínimo dos procesos de auditoria al año, realizados de manera aleatoria.

5.2.3.3 Límite sobre el nivel de concentración por emisor.

No se podrán mantener posiciones de un mismo emisor que representen más del 20% del valor nominal del total del portafolio de cada empresa. Se manejan por excepción:

- Las posiciones en deuda pública (TES) las cuales pueden llegar hasta el 60% del valor del portafolio.
- Las posiciones en el Emisor Bancoomeva.
- Para las empresas cuyo portafolio de inversión sea inferior a $2.000 millones, se deberá minimizar el riesgo de concentración por emisor como mínimo en tres emisores.

No se considera incumplimiento la participación de un emisor superior al 20% como consecuencia de un proceso de vencimiento masivo de títulos o liquidaciones autorizadas por el respectivo Representante Legal.

5.2.4 Políticas para mitigar la exposición al Riesgo de Contraparte

Las políticas para mitigar la exposición al Riesgo de Contraparte en el GECC serán:

5.2.4.1 Sobre aprobaciones por fuera del modelo CAMEL

El Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros, cuenta con la atribución para realizar aprobaciones por excepción de cupos para emisiones del sector real, siempre que dicha determinación cuente por lo menos con el voto favorable de 5 de sus 7 miembros. Esta aprobación deberá ser ratificada por el Consejo de Administración y en el caso de las empresas del **GECC**, serán las Juntas Directivas las que establezcan las atribuciones y aprueben las correspondientes determinaciones.

En el caso de las emisiones de nuevos productos pertenecientes a emisores que no tengan cupo aprobado, que realice el sector real, las entidades públicas o que estén en el mercado secundario y sobre los cuales exista interés de negociación por parte de Coomeva y sus empresas, el Front Office será el encargado de presentar la propuesta ante el Comité de Inversiones y Riesgos Financieros para su evaluación, y deberá incluir:

- Información general de la entidad y grupo económico al que pertenece.
- Información general de la emisión
- Calificación de riesgo vigente, si aplica.
- Características de la inversión (monto mínimo, plazo, rentabilidad, VaR, permanencia mínima, valor de la penalidad en caso de cancelación anticipada, etc.).

- Portafolio al que pertenecerá la inversión y destinación de la misma.
- Monto sugerido de inversión.

Se prohíbe la inversión en cualquier entidad financiera cuya cuantificación del riesgo de contraparte no pase la valoración del Modelo **CAMEL**, puesto que se trataría de una inversión en una entidad de muy alto riesgo.

5.2.4.2 Sobre activación o inactivación de Emisores y Contrapartes

La Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo, o las áreas de gestión del riesgo en el **GECC**, deberán velar por que el inventario de emisores se encuentre parametrizado en FINAC PORTAFOLIOS con el inventario actualizado de emisores y contrapartes activas.

La Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo cuenta con atribuciones para inactivar cupos de emisor y contraparte, sujeto a:

- Deterioro en la calificación de riesgo y situación financiera de emisores o contrapartes
- Incumplimientos operativos reiterados que sean reportados por el Back Office
- Sugerencia del Área Jurídica

Este proceso debe ser notificado a la Dirección Corporativa de Tesorería y Cartera y será presentado al Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros.
Las atribuciones para las áreas de gestión del riesgo de las empresas del GECC deberán ser expresamente aprobadas por las Juntas Directivas correspondientes.

5.2.3 Políticas en caso de superar cupos y límites establecidos.

5.2.3.1 Sobreutilización de cupos de emisor y contraparte por fallas operativas.

Se considera un incumplimiento la realización de inversiones en emisores que no cuenten con cupo disponible. Estas situaciones se pueden presentar por fallas en los controles por parte del Front y Middle Office. Una vez ocurrido el evento se debe proceder de la siguiente manera:

La Unidad Corporativa de Gestión de Riesgo, o las áreas de gestión del riesgo de las empresas del **GECC**, deberán notificar el incumplimiento a la Dirección Corporativa de Tesorería y Cartera, o quienes hagan sus veces, durante el siguiente día hábil después de la materialización del incumplimiento.

La Dirección Corporativa de Tesorería y Cartera, o quien haga sus veces en cada empresa del **GECC**, deberán presentar a la Unidad Corporativa de Gestión de Riesgo, o a las correspondientes áreas de gestión del riesgo, un informe con la explicación de las razones que sustentan el evento y la presentación y ejecución de un plan de acción para ajustarse al cupo de emisor y/o contraparte aprobado por el Consejo de Administración o las Juntas Directivas. Este informe deberá incluirá demás:

- La posibilidad de liquidar las inversiones clasificadas a Valor Razonable para ajustarse al cupo vigente. Este proceso debe ser presentado al Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros, o quienes hagan sus veces en las empresas del GECC, quienes deberán autorizar el proceso de venta y aprobar la posible pérdida que se genere por la liquidación anticipada de inversiones.

- La imposibilidad de liquidar posiciones. Si las inversiones se encuentran clasificadas como a Costo Amortizado, el caso se debe llevar al Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros, o quienes hagan sus veces en las empresas del GECC, donde se revisará y posteriormente se presentará al Consejo de Administración, o a las Juntas Directivas, para que aprueben el incumplimiento hasta la fecha más cercana de vencimiento.

5.2.3.2 Sobreutilización de cupos de emisor y contraparte como resultado de nueva propuesta de cupos

Cuando la nueva propuesta de cupos de emisor y contraparte sea inferior al cupo inmediatamente anterior y este se encuentre utilizado en su totalidad, se deberá proceder de la siguiente manera:

La Unidad Corporativa de Gestión de Riesgo, o las áreas de gestión del riesgo en las empresas del **GECC**, deberán notificar el incumplimiento a la Dirección Corporativa de Tesorería y Cartera, o a quienes hagan sus veces en cada empresa, durante el siguiente día hábil después de la materialización del incumplimiento.

La Dirección Corporativa de Tesorería y Cartera, o las áreas de tesorería de las empresas del **GECC**, deberán presentar a la Unidad Corporativa de Gestión de Riesgo, o a las áreas de gestión del riesgo de las empresas correspondientes, un informe con la explicación de las razones que sustentan el evento y la presentación y ejecución de un plan de acción para ajustarse al cupo de emisor y/o contraparte aprobado por el Consejo de Administración o las Juntas Directivas. Este informe debe incluir además:

- La posibilidad de liquidar las inversiones clasificadas a Valor Razonable para ajustarse al cupo vigente. Este proceso debe ser presentado al Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros, o a quien haga sus veces en las empresas del GECC, quienes deberán autorizar el proceso de venta y aprobar la posible pérdida que se genere por la liquidación anticipada de inversiones.

- La imposibilidad de liquidar posiciones. Si las inversiones se encuentran clasificadas a Costo Amortizado, el caso se debe llevar al Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros, o al Comité que haga sus veces en las empresas del GECC, donde se revisará y posteriormente se presentará al Consejo de Administración, o a la respectiva Junta Directiva, para que aprueben el incumplimiento hasta la fecha más cercana de vencimiento.

5.2.3.3 Nivel de Concentración por Emisor.

Cuando la participación de un emisor supere el 20% del total del portafolio de una empresa, se debe proceder de la siguiente manera:

La Unidad Corporativa de Gestión de Riesgo, o las áreas de gestión del riesgo de las empresas del GECC, deberán notificar el incumplimiento a la Dirección Corporativa de Tesorería y Cartera, o a las tesorerías correspondientes, durante el siguiente día hábil después de la materialización del incumplimiento.

La Dirección Corporativa de Tesorería y Cartera, o quienes hagan sus veces en las empresas del **GECC**; deberán presentar a la Unidad Corporativa de Gestión de Riesgo, o a las correspondientes áreas de gestión del riesgo, un informe con la explicación de las razones que sustentan el evento y la presentación y ejecución de un plan de acción para ajustarse al nivel máximo de concentración por emisor aprobado por el Consejo de Administración o las Juntas Directivas. Este informe debe incluir además:

- La posibilidad de liquidar las inversiones clasificadas a Valor Razonable para ajustarse a la participación máxima permitida, este proceso debe ser presentado al Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros, o a quienes hagan sus veces en las empresas del **GECC**, para que estos aprueben el proceso de venta y autoricen la posible pérdida que se genere por la liquidación anticipada de inversiones.

- La imposibilidad de liquidar posiciones. Si las inversiones se encuentran clasificadas a Costo Amortizado, el caso se debe llevar al Comité Corporativo de Inversiones y

Riesgos Financieros, o a los Comités que hagan sus veces en las empresas del **GECC**, a fin de que lo revisen y lo presenten al Consejo de Administración, o a las Juntas Directivas, para que aprueben el incumplimiento hasta la fecha más cercana de vencimientos.

5.3 Políticas para la administración del Riesgo Operativo en el SGRM.

5.3.1 Políticas generales

Las empresas del **GECC**, que administren portafolios de inversión deberán contar con procesos y controlen que minimicen la exposición al riesgo operativo y deberán por lo menos contar con:

5.3.1.1 Aplicativos que soporten el proceso de administración, valoración y contabilización de sus portafolios de inversión.

5.3.1.2 Aplicativo que soporte la grabación y almacenamiento de archivos de voz del personal del Front y Back Office, durante un periodo de mínimo 3 años.

5.3.1.3 Módulo de Seguridad en dichos aplicativos que permitan definir claramente los Roles y perfiles de cada uno de los usuarios, de tal manera que se asegure la adecuada segregación de funciones en cada uno de los procesos.

5.3.1.4 Los títulos valores que hacen parte del portafolio de inversiones deben permanecer custodiados en los depósitos centralizados de valores DECEVAL, DCV, o en aquellos que llegaren a ser aprobados por el Consejo de Administración de **COOMEVA**, o por las Juntas Directivas de las empresas del **GECC**. Se autoriza como excepción la custodia en las tesorerías de las empresas del GECC, de títulos físicos emitidos por las empresas del **GECC**.

5.3.1.5 Planes de contingencia específicos de su plataforma tecnológica y del personal del Front, Middle y Back Office

5.3.1.6 Se prohíbe dentro del área de la Dirección Corporativa de Tesorería y Cartera, o de las áreas que hagan sus veces en el **GECC,** el uso de cualquier tipo de teléfonos celulares, inalámbricos, móviles, satelitales, radio teléfonos, beepers o de cualquier otro equipo, sistema de comunicación o mecanismo técnico o tecnológico que sirva o pueda ser utilizado para el

envío de mensajes escritos, de voz o de datos y que no permitan constatar la grabación o el registro de la operación y las condiciones del negocio en el Front y Back Office de la tesorería correspondiente. Los equipos deberán ser depositados en el espacio establecido para tal fin al ingresar a las instalaciones de la mesa de inversiones.

5.3.1.7 No está permitido el acceso a correos electrónicos diferentes al corporativo para el caso del Front y Back Office de tesorería, así como el acceso a ningún Messenger que no pueda grabarse y ser monitoreado por la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo, o quienes hagan sus veces en el **GECC**.

5.3.2 Actividades de control específicas para el riesgo Operativo en el Portafolio de Inversiones de Coomeva

5.3.2.1 Administrador del módulo de seguridades del aplicativo de Administración y Valoración del portafolio de inversiones

En Coomeva, es la Unidad Corporativa de Gestión de Riesgo la encargada de administrar el aplicativo FINAC PORTAFOLIO, su rol de administrador le permite:

- La creación de Empresas, fondos, tasas de interés
- La activación e Inactivación de Emisores y Contrapartes
- El ingreso y retiro de usuarios y perfiles
- Asignar Cupos
- Anular eventos de compra y venta de títulos

Estas actividades deben quedar documentadas para efectos de control.

5.3.2.2 Administrador del Módulo de Seguridades del aplicativo de custodia de títulos valores

En Coomeva, es la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo la encargada de administrar el aplicativo DECEVAL, o aquellos que se llegaren a definir. Su rol de administrador le permite:

- Ingreso y retiro de usuarios y perfiles
- Generar extractos de custodia

Todas las actividades deben quedar documentadas para efectos de control.

La Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo, deberán realizar como mínimo dos arqueos al mes, generando directamente los extractos del DECEVAL con su token de usuario. El primer arqueo será realizado de manera aleatoria y el segundo en la fecha de cierre de cada mes. Las novedades que pudieran presentarse en lo corrido del mes deberán ser presentadas al respectivo Comité de Tesorería.

5.3.2.3 Reporte de control de cupos de emisor y contraparte

En Coomeva, es la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo, la encargada de generar los reportes diarios de disponibilidad de cupos de emisor y contraparte. Las novedades que pudieran presentarse en lo corrido del mes deberán ser presentadas al respectivo Comité de Tesorería.

5.3.2.4 Reporte de control del proceso de grabación y almacenamiento de archivos de voz.

En Coomeva, es la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo, la encargada de realizar la validación del proceso almacenamiento de los archivos de voz de los funcionarios del Front y Back Office, para esto se debe proceder presentar al Comité de Tesorería un informe mensual con las novedades encontradas en dicho proceso.

Adicionalmente, es la encargada de la ubicación de archivos de voz en caso de requerirse escuchar la negociación de un título en particular

5.4 Mecanismos de comunicación

Además de los mecanismos generales establecidos en el **MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL GECC- Capítulo 5,** se establecen:

5.4.1 Mecanismos de Comunicación Interna

Cada empresa y unidad de negocio deberá diseñar un sistema de reportes para informar el monitoreo realizado al **SGRM**, dirigido a las diferentes instancias que intervienen en el proceso y a las áreas de gestión del riesgo, el cual debe contener como mínimo:

a) Reporte diario/semanal/quincenal de riesgo de las operaciones de Tesorería:

- Composición del portafolio por monto, activos, tasas.
- Medición del valor en Riesgo de Mercado y su nivel de exposición
- Negociabilidad y cumplimiento del límite máximo permitido por tipo de inversiones
- Seguimiento a la Rentabilidad y utilidades
- Seguimiento al control operativo del portafolio (Valoración, contabilización, custodia, grabación de llamadas)

Estos reportes tienen como objetivo servir de herramienta para la validación del cumplimiento de los lineamientos de riesgo de mercado aprobados.

b) Reporte Mensual a Representantes Legales, Comités Técnicos y Comités Asesores y de Apoyo del Consejo de Administración o Juntas Directivas delas empresas del GECC:

- Composición del portafolio por (Monto, activos, tasas).
- Medición del valor en Riesgo de Mercado y su nivel de exposición
- Negociabilidad y cumplimiento del límite máximo permitido por tipo de inversiones
- Seguimiento a la rentabilidad y utilidades

Estos reportes tienen como objetivo informar de manera resumida a dichas instancias acerca del nivel de exposición al Riesgo de Mercado, así como sobre el cumplimiento de políticas y límites máximos permitidos de exposición.

Estas instancias serán las responsables de preparar y rendir reportes periódicos al Consejo de Administración de Coomeva o a las Juntas Directivas del **GECC** y de recomendar la adopción de las decisiones correspondientes.

5.4.2 Mecanismos de Comunicación Externa

a) **Reportes a Entes de Vigilancia y Control:** En aquellos casos en los cuales les sea aplicable, las empresas del **GECC**deberán observar un estricto cumplimiento de la remisión de información y de reportes acerca de la gestión y exposición al Riesgo de Mercado ante los entes de control respectivos.

b) **Reportes a las Notas a los Estados Financieros**: Todas las empresas y unidades de negocios del **GECC** incluirán en sus notas a los estados financieros un informe detallado acerca de la gestión del Riesgo de Mercado, incluyendo información

cualitativa y cuantitativa que refleje además la gestión de riesgo realizada durante el período de análisis y su contribución al perfil de riesgo de la empresa

5.5 Mecanismos de Capacitación.

Además de los establecidos en el **MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA**, Capítulo 5. MARCO DE REFERENCIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO. Mecanismos de capacitación.

Las áreas o colaboradores designados como líderes en la implementación del **SGRM**, en conjunto con Gestión Humana deben establecer y realizar seguimiento al Plan de Capacitación, garantizando como mínimo:

a) **Capacitación para el Consejo de Administración, Juntas Directivas, Presidencias, Gerencias y Comités Asesores y de Apoyo:** Todas las empresas del **GECC** deberán programar capacitaciones que permitan sensibilizar a los administradores y la alta dirección en temas de políticas, controles, metodologías de medición y estado de la gestión del Riesgo de Mercado. Esta capacitación se deberá realizar por lo menos una vez al año.

b) **Capacitación para colaboradores de las Áreas Financieras y de Tesorería:** Todas las empresas y unidades de negocios del **GECC** deberán capacitar a los funcionaros que administran el portafolio de inversiones acerca de cómo implementar y mantener el **SGRM,** y como gestionar la exposición al Riesgo de Mercado. Esta capacitación se deberá realizar por lo menos una vez al año.

5.6 Gobierno y roles para la Gestión del Riesgo de Mercado en el GECC

La Estructura de Gobierno del **SGRM** en el **GECC** es la misma que se establece en el **MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO,** Capitulo 5. MARCO DE REFERENCIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO. Gobierno para la Gestión del Riesgo en el **GECC.**

Las unidades y empresas del **GECC** aplicarán el Modelo de Gobierno establecido en el Manual mencionado en el párrafo anterior, realizando los ajustes necesarios según las normas empresariales o sectoriales y de organismos de vigilancia y control que les sean aplicables y cumplirán como mínimo las siguientes funciones:

5.6.1 Consejo de Administración de COOMEVA

En cuanto al **SGRM,** las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de **COOMEVA** frente al marco general, las políticas, los Manuales y demás normas tienen alcance a **COOMEVA,** el **GECC** y el Nivel Corporativo**,** dada la condición de **COOMEVA** como matriz del Grupo y su responsabilidad frente a los riesgos del Conglomerado, ello sin perjuicio de la autonomía y las normas específicas aplicables a las empresas que conforman el **GECC:**

a) Aprobar las políticas corporativas del **SGRM**, las metodologías generales, los reglamentos y normas, el Manual Corporativo de Gestión del **SGRM**, así como sus respectivas actualizaciones, los procedimientos y las responsabilidades de las áreas involucradas, con el propósito de identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de mercado, y dentro de estos los asociados a las operaciones de Tesorería.

b) Definir la posición institucional del **GECC** y de **COOMEVA** en materia de exposición a los Riesgos de Mercado.

c) Aprobar los lineamientos corporativos que en materia de ética y conducta deben observarse en relación con el **SGRM**, así como el sistema de control interno y la estructura organizacional y tecnológica del mismo.

d) Designar el Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros y el Comité Corporativo de Auditoría y Riesgos de **COOMEVA**, definir sus funciones y aprobar su reglamento.

e) Aprobar el marco corporativo general de indicadores de alerta temprana y los límites de exposición al Riesgo de Mercado, así como los procedimientos de actuación en los casos en que se excedan dichos límites.

f) Aprobar los planes de contingencia a adoptar en caso de presentarse escenarios extremos de exposición a Riesgos de Mercado, con especial énfasis en el conglomerado.

g) Conocer y discutir los resultados de las pruebas de tensión (stress tests) y el plan de acción a ejecutar con base en ellos.

h) Hacer seguimiento y pronunciarse acerca de los informes que le presente el Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros, el Comité Corporativo de Auditoria y Riesgos de **COOMEVA,** la Revisoría Fiscal y el Presidente Ejecutivo,respecto a los niveles de riesgo de mercado del Conglomerado, de **COOMEVA** y de las empresas

del Grupo cuando existan señales de alerta, estableciendo las medidas relativas a dicho perfil, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad, fijado por el mismo Consejo de Administración.

i) Monitorear el cumplimiento corporativo de los lineamientos del **SGRM,** revisar su efectividad y pronunciarse sobre su evaluación periódica.

j) Velar porque las operaciones propias de los negocios estén circunscritas dentro del marco legal vigente y dentro de los lineamientos aprobados en las condiciones de modalidades de pago, plazo, monto y demás políticas.

k) Establecer la periodicidad de la presentación de los informes de gestión del Riesgo de Mercado al Consejo de Administración.

l) Aprobar, proveer y garantizar los recursos necesarios para el diseño, implementación, operación y mantenimiento efectivo y eficiente del **SGRM.**

m) Cumplir para Coomeva las mismas funciones de las Juntas Directivas de las empresas del **GECC.**

5.6.2 Juntas Directivas de las empresas del GECC

Dentro de un marco de plena garantía y respeto a la autonomía de cada una de las empresas, las Juntas Directivas tendrán las siguientes funciones respecto del **SGRM**:

a) Adoptar, aprobar y adecuar a las realidades de cada empresa las políticas Corporativas del **SGRM,** ello según las normas que les sean aplicables de acuerdo con la naturaleza del negocio o sector correspondiente, así como las metodologías generales, los reglamentos, las normas, el Manual de Gestión del **SGRM y** los procedimientos y establecer las responsabilidades de las áreas involucradas con el propósito de identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de mercado, y dentro de estos los asociados a las operaciones de la Tesorería.

b) Definir los límites de institucionales en materia de exposición a los Riesgos de Mercado dentro del marco general corporativo.

c) Aprobar los lineamientos que en materia de ética y conducta deben observarse en relación con el **SGRM**, así como el sistema de control interno y la estructura organizacional y tecnológica del mismo.

d) Designar los Comités Asesores de la Junta Directiva en relación con los riesgos de mercado, definir sus funciones y aprobar su reglamento.

e) Adoptar, aprobar y adecuar el marco general de indicadores de alerta temprana y los límites de exposición al riesgo de mercado, así como los procedimientos de actuación en los casos en que se excedan dichos límites.

f) Aprobar los planes de contingencia a adoptar en caso de presentarse escenarios extremos de exposición a riesgos de mercado.

g) Conocer y discutir los resultados de las pruebas de tensión (stress tests) y el plan de acción a ejecutar con base en ellos.

h) Hacer seguimiento y pronunciarse acerca de los informes que le presenten los Comités Asesores, la Revisoría Fiscal y el Presidente o Gerente General, respecto a los niveles de riesgo de mercado de la empresa y cuando existan señales de alerta, estableciendo las medidas relativas a dicho perfil, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad, fijado por la misma Junta Directiva.

i) Monitorear el cumplimiento de los lineamientos del **SGRM,** revisar su efectividad y pronunciarse sobre su evaluación periódica.

j) Velar porque las operaciones propias de los negocios estén circunscritas dentro del marco legal vigente y dentro de los lineamientos aprobados en las condiciones de modalidades de pago, plazo, monto y demás políticas.

k) Aprobar, proveer y garantizar los recursos necesarios para el diseño, implementación, operación y mantenimiento efectivo y eficiente del **SGRM.**

l) Establecer la periodicidad de la presentación de los informes de gestión del Riesgo de Mercado a la Junta Directiva.

5.6.3 Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros

Es un Comité Asesor del Consejo de Administración. La composición, funciones y demás aspectos relacionados con este Comité son los establecidos en el Acuerdo No. 450 del 30 de Enero de 2015, del Consejo de Administración de **COOMEVA** (CA–AC-2015. 450), o en el acuerdo o norma que lo modifique o sustituya.

El Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros estará conformado por quienes ocupen los siguientes cargos:

- Un miembro principal del Consejo de Administración.
- Presidencia Ejecutiva o Gerencia Corporativa Financiera
- Gerente del Sector Salud o Gerente Financiero Sector Salud
- Presidente de Bancoomeva o Gerente Nacional Tesorería Bancoomeva.
- Gerente del Sector Protección o Director Nacional de Actuaria.
- Dos (2) integrantes externos, con conocimiento y experiencia en el Sector Financiero.

El Comité podrá solicitar la participación de cualquiera de los colaboradores de **COOMEVA** o sus Empresas, cuando considere necesaria su presencia en calidad de invitados especiales, con la finalidad de presentar y sustentar temas específicos de interés del Comité.

Son invitados especiales permanentes: El auditor Corporativo y el Gerente Corporativo Administrativo.

El responsable de la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo participará también en el Comité como invitado especial permanente.

Para el cumplimiento de su objetivo, el Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros, entre otras, tendrá a cargo las siguientes funciones relacionadas con la Gestión de Riesgos de Mercado:

a) Presentar propuestas de participación en nuevos mercados, negocios y/o productos, apoyados en estudios técnicos, financieros y jurídicos.

b) Asesorar al Consejo de Administración en la definición y estructuración de políticas, metodologías de medición y niveles de exposición por tipo de riesgo, plazos, monto, monedas e instrumentos y velar por su cumplimiento.

c) Armonizar al interior del **GECC** la generación y direccionamiento de las fuentes de recursos, así como la apropiada aplicación de ellos en consonancia con los lineamientos de costo, riesgo y rentabilidad que determine el Consejo de Administración.

d) Establecer para un período de un año, la rentabilidad objetivo de los portafolios de inversión, realizando seguimiento mensual. De igual manera, plantear y aprobar las estrategias para el logro de las metas establecidas.

e) Establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración de los riesgos de liquidez, operativo, contraparte y mercado.

f) Velar por la capacitación del personal de la Cooperativa en lo referente a la gestión de las inversiones y administración del riesgo financiero y propender por el establecimiento de los sistemas de información necesarios.

g) Diseñar el plan de acción a seguir en caso de presentarse desviaciones a los parámetros establecidos por condiciones externas.

h) Analizar los diferentes estudios y pronósticos sobre el comportamiento de las principales variables económicas, monetarias y recomendar estrategias sobre la conformación de los portafolios en lo referente a plazos, montos, monedas, tipos de instrumento y mecanismos de cobertura.

i) Estudiar y definir propuesta de los límites de exposiciones por riesgos asociados al nivel máximo de pérdidas y presentar al Consejo de Administración para su aprobación. Estos límites deben ser consistentes con la posición de patrimonio técnico de la Cooperativa y las empresas del Grupo a quienes se les asigna cupos de emisor y contraparte.

j) Definir los procedimientos a seguir en caso de que se excedan los límites establecidos para las mediciones del riesgo de liquidez, contraparte y mercado.

k) Estudiar y definir propuesta de nuevos productos y/o instrumentos financieros, cupos corporativos de emisor y/o contraparte y su distribución al interior del Grupo Empresarial Cooperativo **COOMEVA** y presentar al Consejo de Administración para su aprobación.

l) Conocer integralmente el monto de los recursos comprometidos por **COOMEVA** con las Empresas del **GECC**, y de las empresas entre sí, e informar a la Presidencia Ejecutiva.

Definición de Límites de Riesgos

El Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros, cuenta con atribuciones para establecer los siguientes límites, mientras no se modifiquen las metodologías establecidas y aprobadas por el Consejo de Administración**:**

1. Límite a la operación diaria, para cada una de las Entidades autorizadas para realizar operaciones de inversión.
2. Límite a la composición diaria de los portafolios, de acuerdo con la clasificación de las inversiones por negociabilidad.
3. Límite a la concentración por emisor en cada uno de los portafolios de inversión.
4. Límites a los niveles admisibles de riesgo de liquidez.
5. Límites a los niveles admisibles de riesgo de mercado (VaR).

Los valores establecidos para estos límites, se encuentran documentados en el Manual de Riesgo.

Aprobación por excepción de cupos para emisiones del sector real.

El Comité Corporativo de Inversiones y Riesgos Financieros cuenta con la atribución para realizar aprobaciones por excepción, de cupos para emisiones del sector real, siempre que dicha determinación cuente por lo menos con el voto favorable de cinco (5) de sus miembros. Esta aprobacion debe ser presentada al siguiente Consejo de Administración para su ratificación.

5.6.4 Comités Asesores de Riesgo de las empresas del GECC.

Las Juntas Directivas de las empresas del **GECC** que desarrollen directamente operaciones o actividades que generen Riesgos de Mercado o de tesorería, deberán crear sus correspondientes Comités de Riesgos a quienes asignarán las responsabilidades mencionadas en los numerales 4.17.3.

5.6.5 Revisoría Fiscal

En los contratos que el **GECC** celebre con las empresas de Revisoría Fiscal se establecerán las responsabilidades y obligaciones que les corresponden de conformidad con las normas aplicables en cada empresa y Sector. En tal sentido, de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 207 del Código de Comercio, y en observancia de su deber de velar por el cumplimiento de la ley y colaborar con las autoridades, la Revisoría Fiscal deberá establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de la ley y de las reglamentaciones de los organismos de vigilancia y control, así como el cumplimiento de las normas internas propias del **GECC** sobre

gestión de los Riesgos de Mercado, así como sobre la razonabilidad de las cifras y presentar los informes respectivos sobre el resultado de su evaluación al Consejo de Administración o a las Juntas Directivas, según sea el caso, indicando sus instrucciones y recomendaciones.

Igualmente, deberá poner en conocimiento de los responsables de la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo, o quienes hagan sus veces en el **GECC,** sobre las deficiencias e incumplimientos detectados. Esta función solamente será desarrollada por las Revisorías Fiscales de conformidad con lo establecido contractualmente.

5.6.6 Presidente Ejecutivo y representantes legales de las empresas del GECC

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, en cuanto al **SGRM** son funciones del Presidente Ejecutivo y de los Representantes Legales:

a) Diseñar y someter a aprobación del Consejo de Administración o Juntas Directivas, el Manual de Gestión del Riesgo de Mercado y sus actualizaciones.

b) Establecer y garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por el Consejo de Administración o las Juntas Directivas.

c) Adelantar seguimiento permanente de las etapas y elementos constitutivos del SGRM.

d) Mantener informado al Consejo de Administración y a las Juntas Directivas, acerca del cumplimiento de las políticas, controles y planes de acción para la gestión del Riesgo de Mercado.

e) Rendir informe al Consejo de Administración y a las Juntas Directivas, sobre los informes que presente el Revisor Fiscal y la Unidad Corporativa de Gestión de Riesgo en cuanto al grado de exposición al Riesgo de Mercado o cuando se presenten situaciones anormales que generen una mayor exposición a dichos riesgos.

f) Conocer la composición, características y diversificación de las fuentes de activos y pasivos.

g) Revisar la estrategia de fondeo periódicamente.

h) Velar porque se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Código de Conducta de la entidad en materia de conflictos de interés y uso de información privilegiada que tengan relación con el Riesgo de Mercado.

i) Informar de manera oportuna a la Superintendencia de la Economía Solidaria de cualquier situación excepcional que se presente o se prevea que pueda presentarse en el ámbito de la administración del Riesgo de Mercado, de las causas que la originan y de las medidas que se propone poner en marcha la entidad para corregir o enfrentar dicha situación, si procede.

j) Establecer procedimientos a seguir en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición frente al Riesgo de Mercado, así como los planes de contingencia a adoptar respecto de cada escenario extremo.

k) Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que le presente la Unidad Corporativa de Gestión de Riesgo, o las áreas de gestión de riesgos de las empresas del **GECC,** sobre las posiciones en riesgo y los resultados de las negociaciones.

l) Vigilar cuidadosamente las relaciones de los empleados de la tesorería con los clientes o intermediarios, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que puedan presentarse.

m) Presentar un informe periódico, como mínimo semestral, al Consejo de Administración de Coomeva o a las Juntas Directivas, sobre la evolución y aspectos relevantes del **SGRM**, incluyendo, entre otros, las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar y el área responsable.

n) Establecer un procedimiento para alimentar el registro de eventos de incumplimiento según lo previsto en el presente Manual y velar porque el registro de eventos cumpla con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

o) Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que presente el Revisor Fiscal.

p) Realizar monitoreo y revisión de las funciones del auditor interno y contralor normativo.

q) Apropiar y garantizar los recursos necesarios para el diseño, implementación, operación y mantenimiento eficiente y efectivo del **SGRM**.

5.6.7 Comité Corporativo de Gestión del Riesgo del GECC.

La composición, funciones y demás aspectos relacionados con este Comité, son los establecidos en el **MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO,** Capitulo 5. MARCO DE REFERENCIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO. Aplicadas éstas de manera específica al **SGRM**.

5.6.8 Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo.

Además de las funciones, las responsabilidades y con el alcance de las mismas establecido en el **MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO,** se establecen las siguientes funciones en cuanto al **SGRM:**

a) Preparar y presentar ante los respectivos representantes legales y al Comité Corporativo de Gestión del Riesgo**,** para efecto de análisis, ajuste y presentación por parte de este al Consejo de Administración para su aprobación, los Manuales y las propuestas de políticas y normas de gestión del Riesgo de Mercado, y realizar el seguimiento y control de las mismas, una vez aprobadas.

b) Diseñar, adoptar y verificar la aplicación de la metodología para identificar, medir, controlar y monitorear el Riesgo de Mercado de las operaciones de tesorería de Coomeva y en las empresas del **GECC**.

c) Definir con la Alta Dirección de la organización los límites de exposición a los riesgos de Mercado por horizontes de tiempo, naturaleza de los productos y mercados, duración, permanencia, emisor, contraparte, sector económico y por tipo de moneda, entre otros, y presentarlos para análisis a los Representantes Legales, Comités Técnicos y Comités Asesores y de Apoyo del Consejo de Administración o Juntas Directivas de las empresas del **GECC**, quienes a su vez los someterán a aprobación del Consejo de Administración o de las respectivas juntas directivas, con las observaciones o recomendaciones que consideren pertinentes.

d) Conocer y comprender los Riesgos de Mercado que asume la organización, evaluando permanentemente la exposición a dichos riesgos.

e) Aprobar la estructura de información sobre los Riesgos de Mercado que se trasmite tanto interna como externamente.

f) Desarrollar estrategias para la construcción de una cultura organizacional de Gestión delos Riesgos de Mercado en la organización.

g) Informar mensualmente a los Representantes Legales, Comités Técnicos y Comités Asesores y de Apoyo del Consejo de Administración o Juntas Directivas de las empresas del **GECC**sobre los siguientes aspectos:

- Medición mensual del Riesgo de Mercado
- Exposición al Riesgo de Mercado
- Utilización de cupos Corporativos de Emisor y contraparte
- Las desviaciones presentadas con respecto a los límites de exposición de riesgo establecidos.

h) Reportar semestralmente a los Representantes Legales, Comités Técnicos y Comités Asesores y de Apoyo del Consejo de Administración o Juntas Directivas de las empresas del **GECC**,acerca dela evolución del Riesgo de Mercado, los controles implementados y el monitoreo que se realice sobre el mismo.

5.6.9 Áreas de Gestión del Riesgo de las empresas del GECC

Las áreas encargadas de la gestión del riesgo en las empresas del **GECC** impulsarán, liderarán y monitorearán la implementación del **SGRM** Corporativo, realizarán las adecuaciones que sean pertinentes según las normas que les sean aplicables y cumplirán las mismas funciones de la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo, ello con alcance a cada una de sus empresas.

5.6.10 Gestor Corporativo de Riesgo Financiero, colaboradores o áreas de Gestión del Riesgo de Mercado, o quienes hagan sus veces en el GECC

El Gestor Corporativo de Riesgo Financiero, los colaboradores o áreas de gestión del **Riesgo de Mercado**, o quienes hagan sus veces, deben cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

a) Contar con personal que tenga conocimiento en gestión del **Riesgo de Mercado.**

b) Estar ubicados en un área organizacionalmente de alto nivel y con capacidad decisoria.

c) No tener dependencia de los órganos de control, ni de las áreas de operaciones, administrativas, financieras, jurídicas, o de tecnología, ni relaciones que originen conflictos de interés.

d) Contar con los recursos suficientes para desarrollar sus funciones.

Los responsables de la gestión de Riesgos de Mercado tendrán las siguientes funciones:

a) Diseñar, implementar y mantener instrumentos, metodologías y procedimientos para que el **GECC** y cada una de sus empresas gestionen adecuadamente su **Riesgo de Mercado**, en concordancia con los lineamientos, etapas y elementos, mínimos previstos.

b) Realizar el diseño, la construcción e implementación de la matriz de registro de incumplimientos y de eventos de **Riesgos de Mercado** y administrar dicho registro**.**

c) Desarrollar e implementar el sistema de reportes, internos y externos, del **Riesgo de Mercado** de la entidad.

d) Desarrollar los modelos de medición del **Riesgo de Mercado** (Identificar y cuantificar los **Riesgos de Mercado**).

e) Coordinar la recolección de la información para alimentar el registro de **Riesgo de Mercado**.

f) Evaluar la efectividad de las medidas de control definidas.

g) Establecer y monitorear el perfil de riesgo individual y consolidado de la entidad, e informarlo al responsable de la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo o a quienes hagan sus veces en el **GECC.**

h) Realizar seguimiento diario a las diferentes variables que pueden afectar la exposición al riesgo de mercado de manera inmediata, tales como nuevos negocios, posibles incumplimientos de las contrapartes y la tendencia *intra day* del mercado.

i) Garantizar la ejecución diaria del Módulo de Control y Reportes (Desarrollo interno que permite generar reportes para Coomeva y sus empresas) acerca de:

- Control a la valoración a precios de mercado de las inversiones clasificadas a Valor Razonable.

- Composición del portafolio de inversiones por:

  - ✓ Activos
  - ✓ Composición por Tasa
  - ✓ Negociabilidad de las inversiones
  - ✓ Duración
  - ✓ Medición del VaR del portafolio de inversiones empleando el Modelo Estándar, Anexo1, metodología sugerida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  - ✓ Reporte de utilización diaria de cupos corporativos de emisor y contraparte.
  - ✓ Arqueo diario de títulos valores.

j) Realizar seguimiento a los límites establecidos para los niveles de exposición al riesgo de mercado:

  - ✓ Límite de participación de Inversiones clasificadas como al vencimiento.
  - ✓ Límite máximo de concentración por emisor.
  - ✓ Límite de cupos de emisor y contraparte.
  - ✓ Límite de exposición al riesgo de mercado.

k) Informar al Comité de Tesorería, o a quien haga sus veces en las empresas del **GECC,** sobre los resultados obtenidos en los controles al riesgo de mercado del portafolio de inversiones.

l) Solicitar, revisar y retroalimentar a los líderes de proceso acerca de los cambios necesarios en los procesos de: Identificación, Medición y Control de Riesgos de Mercado, derivados de los informes de Auditoría y Revisoría fiscal.

m) Realizar el seguimiento permanente de los procedimientos y planes de acción relacionados con el **SGRM** y proponer sus correspondientes actualizaciones y modificaciones.

n) Desarrollar, revisar y actualizar los programas de capacitación relacionados con el **SGRM,** los cuales le permitan a los colaboradores de la organización contar con herramientas y habilidades para la ejecución de **SGRM**.

o) Actualizar con una periodicidad anual los modelos de medición del Riesgo de Mercado (Probabilidad e Impacto) de acuerdo con el registro de eventos materializados.

p) Reportar mensualmente al responsable de la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo o a quienes hagan sus veces en el **GECC,** acerca de la evolución del Riesgo de Mercado, los controles implementados y el monitoreo que se realice sobre el mismo, también sobre el estado del **SGRM** y el estado actual de la Información de Mapas de riesgo (Cambios o actualizaciones), incluyendo las respectivas recomendaciones y los Planes de acción (Nuevas actividades, incumplimientos y seguimientos).

5.6.11 Comité de Tesorería.

La composición, funciones y demás aspectos relacionados con este Comité, son los establecidos en la Resolución No. 155 del 24 de Junio de 2013, emitida por la Presidencia Ejecutiva de Coomeva (RE-PE-AD-2013.155) y aquellas que la reemplacen o modifiquen. Frente al Riesgo de Mercado le corresponden al Comité de Tesorería las siguientes funciones:

a) Analizar el entorno económico y su posible impacto en la liquidez e inversiones de los portafolios de Coomeva y de las empresas del **GECC**.

b) Evaluar el comportamiento de la liquidez de corto, mediano y largo plazo de la Cooperativa y las proyecciones de las principales variables.

c) Analizar los informes presentados por la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo, respecto de: cumplimiento de políticas, límites a la exposición del riesgo de mercado de los portafolios, control de cupos de emisor y contraparte y límites de la liquidez.

d) Definir contingencias y/o estrategias por posibles cambios en las variables que puedan afectar los portafolios o los niveles de riesgo definidos.

e) Analizar propuestas de nuevos productos o Servicios presentados por el Área de Inversiones.

f) Discernir sobre temas relevantes para el buen desarrollo de las operaciones de Tesorería de Coomeva y sus empresas.

5.6.12 Comité Técnico Corporativo de Gestión del Riesgo de Mercado.

Con el fin de fortalecer la alineación, la visión integral del **GECC**, el desarrollo de un lenguaje común, la sinergia, la gestión del conocimiento, el aprendizaje, la generación de nuevos conocimientos y la cultura de riesgos, la Unidad Corporativa de Gestión del

Riesgo propondrá a la Presidencia Ejecutiva la conformación del Comité Técnico de Gestión del Riesgo Financiero, en los términos establecidos en el **MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA,** Capitulo 5. MARCO DE REFERENCIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO.

5.6.13 Auditoría Corporativa, o quienes hacen sus veces en el GECC

Sus funciones corresponden a las establecidas en el **MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA,** Capitulo 5. MARCO DE REFERENCIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO. Aplicadas éstas de manera específica al **SGRM.**

La Auditoría Interna diseñará dentro de su plan de Auditoría un programa específico para evaluar el **SGRM**, desarrollando una auditoría basada en riesgos que le permita identificar oportunidades de mejoramiento en el diseño e implementación de las diferentes etapas y elementos del sistema, tendientes a minimizar riesgos.

Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados a la mayor brevedad a la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo y a la administración para realizar los análisis correspondientes y adoptar los correctivos necesarios.

5.6.14 Líderes de Proceso

Corresponde a los Líderes del Proceso:

a) Realizar los procesos de identificación, medición y control de riesgos de mercado cada vez que se cree o se realice un cambio en procedimientos, instructivos, mercados, emisores y contrapartes, operaciones, portafolios, productos, etc.

b) Establecer los procedimientos para gestionar y controlar el **Riesgo de Mercado**, siempre dentro del marco general de políticas y procedimientos determinados por la organización.

c) Definir e implementar planes de acción para reducir la exposición al **Riesgo de Mercado** hasta los niveles aceptados por la organización, específicamente para los riesgos críticos y altos.

d) Actualizar y hacer seguimiento a los indicadores de **Riesgo de Mercado** de su proceso.

e) Realizar planes de acción a los indicadores de **Riesgo de Mercado** que presenten incumplimiento en las metas propuestas.

f) Reportar mensualmente a la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo, o a quienes hagan sus veces en las empresas del **GECC**, los eventos de incumplimiento y eventos relacionados con el **Riesgo de Mercado**.

g) Realizar divulgación de los mapas de riesgo y los controles asociados a su proceso, hacia todos los colaboradores que participan del proceso.

h) Proporcionar apoyo y asesoría en materia de Riesgo de Mercado a todos los colaboradores involucrados en el proceso.

6. PROCESO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE MERCADO

La Gestión del Riesgo de Mercado forma parte del Sistema Corporativo de Gestión del Riesgo del **GECC** y como tal se incorpora a los procesos de la organización como herramienta de Gestión Gerencial, propendiendo por la continuidad, la viabilidad y la sostenibilidad del negocio. Es un proceso iterativo e integral que parte con el establecimiento del contexto y culmina con la comunicación, divulgación y monitoreo de los riesgos identificados.

Con el fin de implementar adecuadamente el **SGRM** en el **GECC**, las entidades que lo conforman deberán desarrollar el ciclo de gestión del riesgo establecido en el **MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO,** Capítulo 6: Proceso para la Gestión del Riesgo. En el presente Manual únicamente se detallarán aquellas actividades adicionales y específicas para la gestión del **Riesgo de Mercado**.

6.1 Establecer el contexto.

Con el fin de establecer el contexto de la gestión del Riesgo de Mercado, cada empresa del GECC, debe articular y analizar sus diferentes objetivos y definir los parámetros internos y externos que se han de tomar en consideración con el propósito de establecer el alcance y los criterios empleados para gestionar el Riesgo de Mercado.

6.1.1 Contexto Interno

Para iniciar el proceso de administración y control del Riesgo de Mercado al interior de cada empresa es necesario conocer por lo menos los siguientes procedimientos:

- Modelo operativo de la tesorería (Posición diaria de caja).
- Permanencia de los recursos en la empresa.
- Estructuración de portafolios de inversión.

Revisar los siguientes elementos:

- Objetivos del proceso.
- Relación de los objetivos con el cumplimiento de la estrategia de la organización.
- Productos y entregables del proceso.
- Partes involucradas en el proceso.
- Funcionamiento interno del proceso (procedimientos y tareas).
- Cambios en las variables económicas de las empresas del **GECC.**
- Disponibilidad y permanencia de recursos, composición de portafolios.
- Gobierno del Riesgo y estructura organizacional de control.
- Límites asignados a la exposición al Riesgo de Mercado, reflejando a su vez el perfil de riesgo de las empresas del **GECC**, así como la periodicidad de su seguimiento.
- Políticas y planes de acción en caso de incumplimiento a los límites admitidos de exposición al riesgo de Mercado.

Revisar la siguiente **documentación interna:**

- Estatutos sociales.
- Código de Buen Gobierno Corporativo.
- Código de Ética.
- Código de Conducta.
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Manual de Competencias.
- Proceso de Administración de portafolios de inversión.
- Proceso de Cumplimiento de inversiones.
- Factores de riesgo de Mercado identificados en la Administración de los portafolios de inversión.

6.1.2 Contexto Externo

Para iniciar el proceso de administración y control del Riesgo de Mercado al interior de cada empresa es necesario revisar los siguientes elementos:

Revisar los siguientes elementos:

- Cambios normativos
- Resultados o patrones de referencia que se manejan en el sector
- Entorno económico, informes relacionados con cifras sectoriales, macroeconómicas, proyecciones económicas. (Micro y Macroeconómico, local y extranjero)

Revisar la siguiente documentación externa:

- Normatividad emitida por los entes de control y vigilancia

6.1.3 Contexto de la Gestión del Riesgo

- Antecedentes de la gestión del riesgo
- Información de actividades, aplicativos, ciclos productivos y personas críticas.
- Información de revisiones y recomendaciones realizadas al proceso (Fuente: Informes de Auditoría Interna, de Revisoría Fiscal, o de los organismos de vigilancia y control).
- La retroalimentación obtenida como resultado de las acciones preventivas y correctivas del Sistema de Gestión de Calidad, que complementan el proceso de identificación de eventos de riesgo de Mercado asociados a los procesos, ya sean de Tesorería o fuera de ella.

6.2 Valoración de Riesgos

Con el fin de valorar los riesgos adecuadamente es necesario tener en cuenta:

6.2.1 Identificación de Riesgos

El **SGRM** permite a las empresas del **GECC** identificar el Riesgo de Mercado al que están expuestas al tener portafolios de inversión que se ven afectados por cambios en las tasas de interés, precios de las acciones, carteras colectivas y tasa de cambio.

Es necesario determinar los posibles eventos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos. El análisis del contexto permite lograr la **identificación** de los eventos de Riesgo de Mercado a los que se ven expuestas las tesorerías de las empresas en

función del tipo de posiciones asumidas, de conformidad con las operaciones autorizadas.

- Cambios en el entorno económico, en las cifras sectoriales y en las proyecciones económicas. (situación micro y macroeconómica local e internacional).
- Efectos de la globalización en los mercados.
- Efecto de la dinámica de cambios de las variables económicas en las empresas del **GECC**.
- Disponibilidad de recursos con certeza de permanencia que permitan obtener la mayor eficiencia financiera.
- Análisis de la composición de portafolios realizada por La Dirección Corporativa de Tesorería y Cartera y Cartera.
- Análisis de la relación rentabilidad – Riesgo realizadas por la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo.
- Señales de alerta temprana para identificar una mayor exposición al riesgo de Mercado.
- La retroalimentación obtenida como resultado de las acciones preventivas y correctivas del Sistema de Gestión de Calidad, que complementan el proceso de identificación de eventos de Riesgo de Mercado asociados a los procesos, ya sean de Tesorería o fuera de ella.
- Las recomendaciones y oportunidades de mejoramiento generadas por Auditoría interna, Revisoría Fiscal o el ente de vigilancia y control, identificando posibles eventos de exposición al riesgo de Mercado.
- Fallas en los procesos (aplicar la metodología del SGRO).

6.2.2 Analizar los Riesgos

Una vez los riesgos se encuentran identificados completamente, se procede a su análisis, esto con el objetivo de tomar decisiones acerca de si es necesario tratar los riesgos y cuáles son las estrategias más apropiadas para ello. Analizar los riesgos consiste en determinar su alcance en caso de que ocurran.

El análisis del riesgo involucra la consideración de las causas y las fuentes del Riesgo de Mercado, sus consecuencias positivas y negativas y la probabilidad de que tales consecuencias puedan ocurrir.

El proceso se debe llevar a cabo con los lineamientos del **MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO,** Capítulo 6: Proceso para la Gestión del Riesgo.

De manera complementaria y con el objetivo de cuantificar la exposición al Riesgo de Mercado, expresada como las pérdidas derivadas de la composición de su portafolio de inversión, las empresas del **GECC** deberán emplear alguna de las metodologías sugeridas en el numeral anterior.

El modelo empleado debe permitir cuantificar la exposición al riesgo de mercado por concepto de:

- Riesgo de tasa de interés.
- Riesgo de tasa de cambio.
- Riesgo de precio de acciones.
- Riesgo de inversiones en carteras colectivas.

6.2.3 Evaluación del Riesgo

El proceso de evaluación del Riesgo de Mercado se debe desarrollar de acuerdo con las directrices corporativas establecidas en el **MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO**, Capítulo 6: Proceso para la Gestión del Riesgo.

6.3 Tratamiento de los Riesgos de Mercado

El proceso de tratamiento del Riesgo de Mercado se debe desarrollar de acuerdo con las directrices corporativas establecidas en el **MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO**, Capítulo 6: Proceso para la Gestión del Riesgo.

6.4 Monitoreo y Revisión

Con el fin de monitorear los riesgos, la efectividad del plan de tratamiento del riesgo, las estrategias y el sistema de administración establecido para la implementación del control, es necesario realizar:

- **Definición y seguimiento de indicadores de Riesgos de Mercado:** es esencial establecer indicadores que permitan monitorear los riesgos y la efectividad de las medidas de control para asegurar que el cambio de circunstancias no altera las prioridades y el mapa de los riesgos, teniendo en cuenta que los riesgos no permanecen estáticos.

- **Registro de eventos:** con el objetivo de contar con información estadística que permita enfocar los programas de prevención del riesgo de mercado hacia aquellos

factores de riesgo que mayor incidencia o impacto presenten, las áreas o colaboradores designados como líderes en la implementación del **SGRM** deben establecer los canales apropiados para recibir los reportes de la ocurrencia (Evento Materializado) o exposición a un evento de riesgo de mercado (Evento Potencial).

- **Seguimiento al registro de eventos:** las áreas o colaboradores designados como líderes en la implementación del **SGRM** realizarán seguimiento al registro de eventos de riesgo de mercado con la periodicidad que se defina como pertinente. Con base en los resultados de dicho seguimiento, los líderes involucrados determinan los planes de acción que conduzcan a eliminar las causas que han generado la ocurrencia de dichos eventos.

- **Seguimiento a planes de tratamiento:** la revisión de la marcha de los planes es esencial para asegurar que el plan de gestión de los riesgos continúa siendo relevante, puesto que los factores que afectan la posibilidad y consecuencia de un resultado pueden cambiar, así como los factores que afectan la oportunidad, conveniencia o costo de las diferentes opciones de tratamiento.

- **Actualización de Mapas de Riesgo de Mercado:** la dinámica organizacional implica la modificación permanente de los procesos contenidos en su cadena de valor, así como de las condiciones internas y del entorno. Con el fin de garantizar la información contenida en las matrices de riesgo, el líder de proceso debe gestionar la actualización de sus mapas de riesgo de mercado cuando:

    - Se presente una revisión de un ente de control a su proceso (Auditoría Interna, Revisoría Fiscal, Entes de Control externos)
    - Se presente una variación en sus procesos, procedimientos y actividades (Incluye el avance o cierre de la implementación de planes de acción)
    - Al menos una vez cada año

6.5 Comunicación y Consulta

Dentro del proceso de implementación del **SGRM** es esencial desarrollar un plan de comunicación para los grupos de interés internos y externos en las primeras etapas del proceso. Este plan debe dirigirse hacia asuntos relativos al riesgo de mercado y al proceso de administración del mismo.

Al interior de cada empresa deberá existir un mecanismo de comunicación interna y externa que garantice el flujo de información oportuno desde la alta dirección hacia las

áreas operativas y de abajo hacia arriba ante eventos operativos que puedan materializar el riesgo de Mercado de la empresa.

La fase de comunicación de riesgos involucrará la información resultante en las etapas anteriormente descritas para la gestión y administración del Riesgo de Mercado, deberá ser compartida entre los altos directivos y partes involucradas a nivel interno (áreas de las empresas que componen el **GECC**, colaboradores y directivos) y externo (clientes, proveedores y entes reguladores) para la toma de decisiones. Dicho plan debe ser desarrollado con el objetivo de crear conciencia y evidenciar el nivel de exposición al Riesgo de Mercado**.** De esta manera será posible una gestión de riesgos satisfactoria y la obtención del apoyo e información que conforman los análisis.

Como medios para comunicar la gestión se podrá contar con:

- Circulares
- Capacitaciones
- Informes gerenciales
- Presentaciones
- Campañas de concientización
- Reuniones/Comités

Algunos mecanismos de comunicación y consulta son:

- Informe de identificación, análisis y valoración de riesgos
- Informes acerca del **SGRM** a la Alta Gerencia
- Divulgación de los logros y modificaciones del **SGRM** a los colaboradores de la empresa
- Divulgación de los aspectos generales del **SGRM** a los clientes de la empresa

7 MONITOREO Y REVISIÓN DEL MARCO DE REFERENCIA

Para asegurar la ejecución de los controles y hacer seguimiento continuo a la exposición al Riesgo de Mercado del **GECC**, La Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo deberá por lo menos revisar una vez al año el **SARM**, validar el cumplimiento y vigencia de las políticas y la efectividad de los controles y elaborar un diagnóstico del Sistema, definiendo propuestas de mejora.

Se deberán revisar y monitorear los eventos de riesgo asociados al Riesgo de Mercado de las empresas el **GECC** con el objetivo de evidenciar de manera temprana cualquier tipo de cambio en el contexto de las empresas que componen el **GECC**.

Cada empresa del **GECC** debe definir los mecanismos para monitoreo y revisión del marco de referencia que considere pertinentes, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en el **MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA.** Capítulo 7, debiendo garantizar que las actividades y planes para llevar a cabo la gestión del Riesgo de Mercado sean adecuados, efectivos y que se estén cumpliendo apropiadamente, para lo cual deberán examinar y evaluar:

- Criterios de evaluación del riesgo e impacto.
- Criterios de aceptación de riesgo.
- Enfoque para la evaluación del riesgo.
- Herramientas y recursos utilizados para la gestión.
- Alineación con las políticas corporativas.
- Alineación frente a cambios en el plan estratégico y objetivos del **GECC**.
- Contexto regulatorio.
- Condiciones de mercado (Plazos, Duraciones, Rentabilidad objetivo).
- Administración de recursos.
- Alcance de la gestión y su planificación.
- Indicadores de gestión de riesgos.
- Costos de la gestión.
- Resultados de auditorías internas, externas, revisoría fiscal y/o entes de control sobre la gestión de Riesgos de Mercado.
- Cambios en normas que proponen mejores prácticas para la gestión y Administración del Riesgo de Mercado.

8. MEJORA CONTINUA DEL MARCO DE REFERENCIA

El resultado de la evaluación de los factores expuestos pueden representar la necesidad de implementar cambios sobre la metodología y/o enfoque de la gestión de riesgos, por lo cual, cualquier mejora acordada sobre las etapas/actividades de gestión deberán ser notificadas a la alta dirección y a las partes involucradas a fin de que no sea omitido ningún elemento y se tomen las acciones pertinentes para la comprensión y capacidad de adaptación sobre los cambios propuestos.

Acorde con las falencias detectadas, cada empresa del **GECC** debe definir los planes de acción encaminados a la actualización y mejora del **SGRM**, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en el **MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA.** Capítulo 8.

9. REGLAS DE CONDUCTA

Las siguientes reglas tienen alcance a todo el **GECC** y definen los parámetros, deberes, obligaciones, prohibiciones y recomendaciones para prevenir y gestionar los riesgos de fraude, corrupción y los conflictos de interés que puedan presentarse en las relaciones, responsabilidades y funciones que desarrollan los dirigentes cooperativos, los miembros de los órganos de dirección, los administradores, los asesores, los colaboradores que llevan a cabo operaciones de tesorería y todos los demás colaboradores de la organización, independientemente de su tipo de relación contractual, en cuanto participen directa o indirectamente en la toma de decisiones y en la realización de actividades generadoras de riesgos de mercado, tales como las propias de la intermediación de operaciones sobre valores y divisas y a la gestión de riesgos y de control interno asociada a estas. Todos los anteriormente mencionados deben:

9.1 Proceder como expertos prudentes y diligentes, actuar con transparencia, honestidad, lealtad, imparcialidad, idoneidad y profesionalismo en las actividades y operaciones de Mercado y Tesorería, cumpliendo con lo dispuesto en este Manual.

9.2 Ser conscientes de la responsabilidad que todos asumen en la negociación, celebración, control, cumplimiento y gestión de las operaciones de mercado y tesorería tal como se definen en las normas legales y en el presente Manual y para ello tendrán en cuenta como marco general de actuación o de comportamiento, los siguientes principios:

a) **Principio de buena fe.** El ejercicio abusivo del derecho constituye una violación a la ejecución del contrato de sociedad según la buena fe.

b) **Principio de lealtad.** Todos están llamados a cumplir con el deber de lealtad y corrección frente a, o en relación con los clientes, asociados, inversionistas, usuarios o empresas, y en el ejercicio de su actividad deberán cumplir con tal deber, ejercitando sus poderes o facultades con el fin de salvaguardar el interés social. En el evento de perseguir intereses personales serán responsables ante la correspondiente empresa del **GECC** en la cual desarrollen su actividad y ante los clientes, asociados, inversionistas, usuarios o empresas que sufran un perjuicio directo con su conducta desleal.

c) **Principio de igualdad en el trato.** Todos deben actuar conforme al interés social y con respeto a la igualdad de tratamiento entre las empresas y emisores.

9.3 Todos los colaboradores de la Tesorería, y quienes participen directa o indirectamente en la toma de decisiones y en la realización de actividades generadoras de Riesgos de Mercado, deben estar capacitados en las prácticas de mercado y ser conscientes de sus responsabilidades, así como del grupo empresarial y de la correspondiente empresa que representan.

9.4 Las declaraciones y comentarios de los colaboradores de la Tesorería a sus homólogos, a terceros y a los medios de comunicación, si bien son de su exclusiva responsabilidad, tienen la potencialidad de afectar el mercado. Por ello, los colaboradores de la Tesorería deben abstenerse de emitir opiniones que comprometan o se interpreten como asesoría de Coomeva o del GECC a sus empresas.

9.5 En las operaciones que realicen con o para las empresas, los colaboradores se asegurarán que estas entiendan los términos, condiciones y riesgos de la operación y que la información o explicaciones transmitidas en desarrollo de una operación corresponden a información de mercado.

9.6 Los colaboradores relacionados directa o indirectamente con las operaciones de mercado y tesorería no podrán tener como clientes a sus partes relacionadas, sea que estos actúen a nombre propio o en representación de un tercero en la realización de operaciones y deberán revelar a las empresas del GECC y/o a COOMEVA cuando estos sean clientes de la entidad asignados a otro colaborador de la misma, en productos de la actividad de intermediación de valores. Los colaboradores deberán revelar todas las partes relacionadas y que tengan la calidad de persona natural vinculada de otros intermediarios de valores.

9.7 Todos, en cualquier caso, deberán abstenerse de recibir contraprestaciones, dadivas y regalos cuando los mismos puedan afectar la objetividad e imparcialidad propia de sus funciones o responsabilidades, dando aplicación a las políticas y procedimientos que establezca la entidad sobre el particular.

9.8 Todos aquellos cuyas funciones se encuentren determinadas en el presente Manual, deberán dar cabal cumplimiento a todas las normas que expida el Gobierno nacional y las entidades especializadas sobre regulación del mercado de valores y divisas.

9.9 En la propuesta, discusión, y cierre de cualquier negocio, los responsables deberán tomar las precauciones para lograr que tanto la empresa inversionista, así como Coomeva, tengan un correcto entendimiento sobre la naturaleza, alcance y condiciones del negocio, en especial, las siguientes:

a) El claro entendimiento del producto o clase de negocios que se propone.
b) El reciproco conocimiento de todos los elementos necesarios para el cierre de la transacción.
c) El riesgo inherente en la operación.

9.10 En caso de duda respecto de la existencia de un conflicto de interés, la persona natural vinculada deberá actuar como si este existiera, hasta que no se haya resuelto la duda. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de consultar su situación con el superior jerárquico y/o los órganos internos.

9.11 Abstenerse de realizar actividades comerciales a título personal en el mercado de valores o tener cuotas de interés o acciones en sociedades intermediarias de valores o de servicios técnicos y administrativos que tengan como objeto prestar servicios a las instituciones financieras o a intermediarios de valores.

9.12 Abstenerse de realizar o participar en prácticas tendientes a la creación de condiciones artificiales de demanda, oferta o precio en el mercado, o para la ejecución de prácticas o usos inequitativos en el mercado.

9.13 Abstenerse de realizar o permitir operaciones cuyos precios se aparten de las condiciones del mercado o no sean representativos del mismo.

9.14 Abstenerse de realizar o permitir operaciones cuyas condiciones y precios sean artificialmente acordados.

9.15 No suministrar información privilegiada a terceros, ni tampoco recomendar la realización de operaciones con fundamento en dicha información.

9.16 No dar a conocer a cualquier tercero, directamente o por interpuesta persona, información acerca de una orden, instrucción, oferta de compra o venta que posteriormente la misma persona decidirá, tramitará, realizará o registrará en los sistemas de negociación de valores o divisas y registro con acuerdo de autorregulación, así, como sobre las operaciones celebradas con clientes y sus resultados; salvo por autorización expresa.

9.17 Abstenerse de obtener provecho indebido para la entidad, para sí, o para un tercero, afectando a un tercero o al mercado, en desarrollo de actividades autorreguladas en valores y divisas.

9.18 Abstenerse de participar en actividades manipulativas, las cuales consisten en realizar, colaborar, cohonestar, autorizar, participar directa o indirectamente, o coadyuvar con operaciones u otros actos relacionados, que tienen como objetivo o efecto:

a) Divulgar información falsa y engañosa;
b) Distorsionar el mercado.

9.19 Los colaboradores de la Tesorería deben reportar al superior jerárquico las siguientes situaciones:

a) Participación en Juntas Directivas de otra sociedad comercial.
b) El carácter de dueños de inversiones o de aportes de capital en sociedades comerciales, o actuaciones profesionales generadoras de ingresos adicionales.

9.20 Los colaboradores de la Tesorería tendrán las siguientes obligaciones en relación con sus inversiones personales:

a) Deberán revelar a las empresas del **GECC** o a **COOMEVA** según el caso, cualquier tipo de inversión personal, incluidas las inversiones realizadas a través de vehículos de administración de recursos de terceros.

b) Deberán revelar los intermediarios de valores a través de los cuales realizan sus inversiones personales.

10. SANCIONES

Es responsabilidad de los dirigentes cooperativos, los miembros de los órganos de dirección, los administradores, los asesores, los colaboradores del **GECC** que llevan a cabo operaciones de tesorería y todos los demás colaboradores de la organización, independientemente de su tipo de relación contractual, velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, las normas y los procedimientos internos que soportan el **SGRM**.

El incumplimiento de lo anterior implica la posibilidad de ocurrencia de acciones que están en contra de lo que normalmente se consideran límites éticos o que están en contra de restricciones legales REG y que obedecen a actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desarrollo del ejercicio directivo, comercial u operacional de las empresas del **GECC**, lo que puede conllevar a la aplicación del Régimen Sancionatorio.

Serán objeto de sanción quienes incurran, entre otras, en cualquiera de las conductas que a continuación se describen y quien realice aquellas que resulten o puedan resultar violatorias de la Ley:

10.1 Quien en provecho propio o ajeno, o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva.

10.2 Aquel que con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su responsabilidad, cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público.

10.3 Quien utilice información conocida por razón de su profesión u oficio, para obtener para sí o para un tercero provecho mediante la negociación de determinada acción, valor, o instrumento inscrito en el Registro Nacional de Valores y Emisores, siempre que dicha información no sea de conocimiento público.

10.4 Quien realice transacciones con la intención de producir una apariencia de mayor liquidez respecto de determinada acción, valor o instrumento inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores o efectúe maniobras fraudulentas con la intención de alterar la cotización de los mismos.

10.5 Quien obtenga beneficio financiero diferente al monto de la comisión o retribución habitual que no tenga una explicación de acuerdo con las prácticas comerciales.

11. GRADUALIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN

El marco, las políticas y metodologías establecidas en el presente Manual serán desarrolladas e implementadas acogiendo el principio de gradualidad, ello teniendo en cuenta la naturaleza, la normatividad, el tipo de negocio y las características de cada entidad integrante del **GECC** y basados en el entendimiento de la gestión del riesgo como un proceso, el cual implica sucesivos avances de madurez a lo largo del tiempo.

Cada entidad integrante del **GECC**, según el grado de desarrollo y madurez alcanzado, puede adelantar la implementación de su **SGRM,** estructurando un proyecto, basándose para ello en la metodología de Gestión de Proyectos vigente en el **GECC**, con el fin de permitir la visualización del alcance, tiempo y costos que ello implica. Los proyectos de implementación deberán ser revisados por la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo y contar con su visto bueno. Dichos proyectos deberán ser sometidos a revisión y aprobación por parte de los respectivos Comités y Juntas Directivas, quienes serán responsables de realizar seguimiento trimestral a su implementación, la cual deberá realizarse en un periodo prudencial no mayor a dos (2) años.

El presente Manual deberá ser sometido por los Representantes Legales de cada una de las empresas y unidades de negocio del **GECC**, a consideración de las correspondientes Juntas Directivas y Comités dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo. Además, las Juntas Directivas y los representantes legales son responsables de aprobar, garantizar y proveer los recursos necesarios para el diseño, implementación, operación y mantenimiento efectivo y eficiente del **SGRM.**

Las empresas que ya cuentan con su **SGRM** deberán presentar un plan de fortalecimiento y alineación frente a lo contenido en el presente manual, ello sin perjuicio de las normas que les sean aplicables.

Dado el grado de madurez alcanzado por Bancoomeva en cuanto al desarrollo de su propio **SGRM**, y sin perjuicio de las normas especiales que le son aplicables y de acoger lo pertinente a la gestión de riesgos de conglomerado, éste revisará cuales elementos del Subsistema Corporativo de Gestión del Riesgo de Liquidez son susceptibles de ser adoptados, por cuanto alinean, complementan o fortalecen su propio Subsistema, de lo cual informará a su Junta Directiva, a la Presidencia Ejecutiva del **GECC** y a la Unidad Corporativa de Gestión del Riesgo, presentando el respectivo Proyecto de implementación. De igual manera procederá Coomeva Corredores de Seguros y Coomeva EPS.